

# Manual

para identificación de contenidos comunicacionales: discriminatorios, violentos, sexualmente explícitos y que afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes.



Consejo de  
Comunicación

*Libertad de expresión y derechos*



## **Manual para identificación de contenidos comunicacionales: discriminatorios, violentos, sexualmente explícitos y que afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes.**

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Quito, 30 de junio 2020

El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, como organismo encargado de la regulación de contenidos y promoción de los derechos a la información y comunicación, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación (2019), desarrolla, diseña y ejecuta diversos insumos y estrategias para garantizar los derechos a la comunicación, entre ellas, procesos de monitoreo y seguimiento a la calidad de contenidos de los medios de comunicación, incluida la publicidad.

Este manual realiza un acercamiento a conceptos y categorías claves para entender no solo el comportamiento mediático, sino para alentar estrategias y políticas que permitan desarrollar contenidos de calidad, especialmente considerando el principio integral de niñas, niños y adolescentes, cuyo desarrollo es responsabilidad de la familia, el Estado y otros actores sociales como los medios de comunicación.

Este documento facilita la comprensión de la labor que desempeña la institución en la protección de los derechos a la comunicación y la información de manera integral: medios – audiencias, acorde a la garantía de derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Comunicación, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer entre otras normas de carácter nacional e internacional.

# ÍNDICE

<b>OBJETIVO.....</b>	<b>6</b>
<b>CONTEXTO NORMATIVO.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 1.....</b>	<b>9</b>
<b>CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL COMO DISCRIMINATORIO.....</b>	<b>9</b>
Componentes socioculturales de la discriminación.....	10
Componentes jurídicos de la discriminación.....	10
Tipos de discriminación.....	12
¿Cuándo un contenido es discriminatorio?.....	13
Indicadores que permiten evidenciar que un contenido es discriminatorio.....	14
<b>CAPÍTULO 2.....</b>	<b>15</b>
<b>CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL COMO VIOLENTO.....</b>	<b>15</b>
¿Cuándo un contenido es violento?.....	16
Indicadores, dimensiones y otras conceptualizaciones para identificar un posible contenido violento.....	18
<b>CAPÍTULO 3.....</b>	<b>25</b>
<b>CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL SEXUALMENTE EXPLÍCITO.....</b>	<b>25</b>
¿Cuándo un contenido es sexualmente explícito?.....	26
Indicadores que permiten identificar un contenido sexualmente explícito adecuado.....	26
¿Cuándo un contenido es sexualmente explícito educativo?.....	26
<b>CAPÍTULO 4.....</b>	<b>28</b>
<b>CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL QUE DESINFORMA O REPRODUCE NOTICIAS FALSAS.....</b>	<b>28</b>
¿Qué es desinformación y fake news?.....	28
¿Cuándo un contenido es desinformativo o contiene información falsa?.....	29
¿Qué indicadores permiten evidenciar que un contenido incita a la desinformación o contiene información falsa?.....	31
<b>CAPÍTULO 5.....</b>	<b>32</b>
<b>CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL SIN ENFOQUE DE GÉNERO.....</b>	<b>32</b>
¿Qué es el género?.....	32
¿Cuándo un contenido tiene enfoque de género?.....	33
Estereotipos de género.....	34
Principales representaciones sobre el género.....	36
¿Qué indicadores permiten evidenciar posible vulneración de derechos desde el género?.....	38

<b>CAPÍTULO 6.....</b>	<b>44</b>
<b>CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....</b>	<b>44</b>
¿Qué es el Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes (NNA)?.....	44
¿Cuándo un contenido vulnera el interés superior de niñas, niños y adolescentes?.....	44
Indicadores que evidencian en la vulneración del interés superior de niñas, niños y adolescentes.....	47
Tipos de indicadores.....	47
<b>CONCEPTOS QUE PODEMOS EVIDENCIAR EN CONTENIDOS PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIOS, VIOLENTOS, SEXUALMENTE EXPLÍCITOS, QUE DESINFORMEN, REPRODUZCAN NOTICIAS FALSAS O AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....</b>	<b>51</b>
<b>RECOMENDACIONES GENERALES.....</b>	<b>60</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>63</b>

## GUÍA PARA COMUNICADORES

### OBJETIVO

Proporcionar a los profesionales de la comunicación y la ciudadanía en general pautas específicas que orienten a la identificación de prácticas y discursos discriminatorios, violentos, sexualmente explícitos,

que desinformen, reproduzcan noticias falsas o que afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes en los contenidos comunicacionales y publicitarios.

### CONTEXTO NORMATIVO

El Ecuador se define como un Estado constitucional de derechos y justicia (Decreto Legislativo, 2008, Art. 1); la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de igualdad y no discriminación, estableciendo en el artículo 11 número 2 del texto constitucional que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos y oportunidades; este artículo se complementa con los derechos de libertad, específicamente el establecido en el artículo 66 número 4 que prevé el derecho a la igualdad y no discriminación<sup>1</sup>. Postulado acogido en instrumentos internacionales de derechos humanos así como en las legislaciones de los países, como en el caso ecuatoriano, que cuenta con disposiciones específicas en el ámbito de la comunicación: en el caso de la publicidad por ejemplo, que se prohíbe la difusión de aquella que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos (Decreto Legislativo, 2008, Art. 19).

Con respecto a las niñas, niños y adolescentes, la Constitución del Ecuador reconoce el principio de interés superior, que implica que el Estado, la sociedad y la familia deben promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurar el ejercicio de sus derechos, los cuales prevalecen frente a los de las demás personas (Decreto Legislativo 0, 2008, Art. 44). Este mismo principio está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su

artículo 3, mediante el cual se busca asegurar una adecuada protección y cuidado de los niños para lograr de su bienestar, a través de la adopción de medidas legislativas y administrativas adecuadas; así como por el Código de la Niñez y Adolescencia que señala que este principio se orienta a satisfacer el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a la vez que corresponde a las autoridades públicas e instituciones ajustar sus decisiones conforme a este principio (Ley No. 2002-100, 2013, Art. 11).

A su vez, en relación a la aplicación del principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la comunicación, la Constitución prevé en el artículo 46 número 7 que el Estado adopte medidas para protegerlos frente a la influencia de programas o mensajes que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Asimismo, en la Convención sobre Derechos del Niño se reconoce en el artículo 17 la importancia y el impacto de los medios de comunicación para su desarrollo integral, por lo cual, señala que se debe promover la creación de contenidos que inculquen respeto, aprecio y todas las herramientas necesarias para su desarrollo integral en la sociedad (Resolución 44/25, 1989, Art. 29).

Además, con el fin de proteger a niñas, niños y adolescentes, la Ley Orgánica de Comunicación ha incluido entre sus disposiciones el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes para sal-

<sup>1</sup> Estos derechos, que a la vez constituyen los principios fundamentales de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales que se originan con la Declaración de Derechos Humanos; en la cual se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, lo cual es la base para que se reconozca que todas las personas son iguales ante la ley y a no ser discriminados, además de que todos tienen derecho a igual protección ante la ley (Resolución 217 A (III), 1948, Art. 7).

vaguardar los derechos a la comunicación e información de este grupo (Ley 0, 2019, Art. 15); en este contexto, se han diseñado franjas horarias para la difusión de diversos tipos de contenidos (Ley 0, 2019 Art. 65), en consecuencia, se dispone que los contenidos violentos se difundan en las franjas de responsabilidad compartida y de adultos, a la vez que se prohíbe aquellos mensajes que constituyan incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia para la comisión de actos ilegales (Ley 0, 2019, Arts. 66 y 67) y los contenidos sexualmente explícitos que no tienen finalidad educativa solo pueden ser transmitidos en la franja de adultos (Ley 0, 2019, Art. 68). Estas disposiciones complementan la disposición del Código de la Niñez y Adolescencia respecto de las garantías de acceso a una información adecuada que señala que se debe impedir la difusión de información inadecuada para niñas, niños y adolescentes en horarios de franja familiar así como en las publicaciones que están dirigidas a la familia (Ley No. 2002-100, 2013, Art. 47 letra e).

La revictimización, así como la difusión de contenidos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tratarán de acuerdo con lo establecido en las leyes referentes a la materia.

Específicamente, respecto al ámbito de la comunicación e información el Código de la Niñez y Adolescencia garantiza el derecho a la información, a través del cual pueden buscar y escoger información; utilizar diferentes medios y fuentes de comunicación; recibir información adecuada, veraz y pluralista así como a proporcionarles orientación y una educación crítica (Ley No. 2002-100, 2013, Art. 45).

El mismo cuerpo legal prohíbe expresamente a los medios, sistemas de comunicación, empresas de publicidad y programas, lo siguiente:

La circulación de publicaciones, videos y grabaciones dirigidos y destinados a la niñez y adolescencia, que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo; y cualquier forma de acceso de niñas, niños y adolescentes a estos medios;

La difusión de información inadecuada para niñas, niños y adolescentes en horarios de franja familiar, ni en publicaciones dirigidas a la familia y a las niñas, niños y adolescentes; y,

La circulación de cualquier producto destinado a niñas, niños y adolescentes, con envoltorios que contengan imágenes, textos o mensajes inadecuados para su desarrollo (Ley No. 2002-100, 2013, Art. 46)

Finalmente, existe el derecho de niñas, niños y adolescentes a su protección contra otras formas de abuso, tales como:

El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

La participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos a que se refieren los numerales 1 y 3;

El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal;

La exposición pública de sus enfermedades o discapacidades orgánicas o funcionales, para la obtención de beneficios económicos; y,

La inducción a los juegos de azar (Ley No. 2002-100, 2013, Art. 78).

En relación a las mujeres se destaca que la Constitución reconoce que le corresponde al Estado formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando el enfoque de género en planes y programas (Decreto Legislativo 0, 2008, Art. 70); al mismo tiempo, reconoce el derecho de todas las personas a la integridad personal y a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, especialmente aquella ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes (Decreto Legislativo 0, 2008, Art. 66 # 3).

Las mujeres han sido un grupo históricamente discriminado que ha sufrido varios tipos de violencia, por esta razón a nivel internacional se han desarrollado dos instrumentos que protegen sus derechos, así la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981), en su artículo 3, prevé que los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer para que pueda ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con el hombre. De forma adicional, el artículo 5 letra a) de la misma Convención prevé que los Estados tomen medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con el fin de eliminar prejuicios, prácticas basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995), define en el artículo 2 los diferentes tipos de violencia contra la mujer y reconoce en el artículo 3 que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público como en el pri-

vado. Además, en el artículo 8 establece medidas para erradicar la violencia contra la mujer, entre ellas, en la letra g) se dispone que deben alentar a los medios de comunicación a desarrollar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

Respecto al ámbito de la comunicación, la Ley Orgánica de Comunicación prohíbe la difusión, a través de los medios de comunicación social, de contenidos discriminatorios así como aquellos que constituyen apología de la discriminación e incitación prácticas o actos violentos (Ley 0, 2019, Art. 62). Asimismo, existen recomendaciones a nivel internacional para tratar los aspectos de la discriminación y la violencia contra la mujer en los medios de comunicación, así por ejemplo, la Recomendación General No. 35 de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer relativa a la violencia por razón de género sugiere, respecto a su prevención, de ésta que se aprueben y apliquen medidas eficaces para alentar a los medios de comunicación a que eliminen la discriminación contra la mujer, en particular la divulgación de una imagen perjudicial y estereotipada de las mujeres o de determinados grupos de mujeres, como las defensoras de los derechos humanos, de sus actividades, prácticas y resultados, por ejemplo en la publicidad, en línea y en otros entornos digitales. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en 1995, señala en el párrafo 125 letra j) que se debe concienciar a los medios de comunicación sobre su responsabilidad de promover imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y de eliminar los patrones de conducta generadores de violencia que en ellos se presentan; alentar a los responsables del contenido que se difunde a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales.

Dentro de este contexto es indispensable tomar en cuenta la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual tiene

como finalidad prevenir y erradicar la violencia contra la mujer mediante la transformación de patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, perpetúan y mantienen la desigualdad entre los hombres y las mujeres (Ley s/n, 2018, Art. 2). Además, en dicha ley se define varios tipos de violencia como la simbólica (Ley s/n, 2018, Art. 10) y se reconoce que existe violencia en el ámbito mediático y cibernético que incluye aquella que se difunde a través los medios de comunicación tradicionales o virtuales, así como en redes sociales, plataformas virtuales y otros (Ley s/n, 2018, Art. 12 # 7); por lo tanto, se han establecido varias atribuciones del ente encargado de la regulación de la información que buscan que se garantice contenidos de comunicación con enfoque de género que incluya la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; contenidos educativos que promuevan cambios socioculturales y la erradicación de los estereotipos de género, así como velar por el cumplimiento de las regulaciones que eviten contenidos discriminatorios, sexistas o que promuevan la violencia contra las mujeres (Ley s/n, 2018, Art. 31). Además, de regular y prohibir la difusión de los contenidos comunicacionales y publicitarios en medios audiovisuales, radiales, escritos y digitales que inciten, produzcan y reproduzcan la violencia contra las mujeres (Ley s/n, 2018, Art. 41 # 9).

Finalmente, dicha Ley prevé la obligación de los medios de comunicación, tanto públicos como privados y comunitarios, de velar porque la difusión de la información en todas sus formas y aquella relacionada con la violencia contra las mujeres, sea tratada con la correspondiente objetividad informativa en pro de la defensa de los derechos humanos y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos; así también deberán desarrollar contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, protección, sanción y re-educación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley s/n, 2018, Art. 42).

## CAPÍTULO 1

### CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL COMO DISCRIMINATORIO

Desde una perspectiva sociocultural la discriminación es “una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de (estereotipos<sup>2</sup>) un prejuicio negativo<sup>3</sup> o un estigma<sup>4</sup> relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales” (Rodríguez, 2005: 23).

Esta manera de mirar a los demás, desde el miedo, se reproduce en el relacionamiento social y se manifiesta en acciones, actitudes y palabras que lastiman la dignidad de las personas, su identidad y sus valores, lo que vulnera su derecho a la igualdad, llave de acceso para el ejercicio pleno de todos los derechos (Conapred, 2011: 17).

Gráfico 1



Elaboración: Propia

Discriminar no sólo significa diferenciar a una persona de otra en el trato, sino colocarla injustamente en una situación de inferioridad, con base en la descalificación de un rasgo o característica que es innata e inmodificable.

Los procesos de vulneración de derechos por discrimen presentan componentes socioculturales, y jurídicos:

2 Es una creencia exagerada que está ligada a una categoría o idea (Gordon Allport). Son creencias sobre la personalidad, conducta, apariencia física y comportamiento moral asociadas con un determinado grupo étnico, sexual o de clase, como consecuencia de las limitaciones que tienen los seres humanos para procesar un entorno social complejo y cambiante (Conapred, 2011:18).

3 Es un juicio previo, sin fundamento o conocimiento, de otras personas. En sentido negativo, se trata de una actitud hostil o de desprecio a otra persona que pertenece a un grupo sólo por pertenecer a ese grupo. El desprecio se manifiesta mediante actitudes negativas que carecen de experiencia directa que pueda justificarlas y cuando estas actitudes pasan de las ideas a la acción, con la intención de negar la igualdad, se convierten en discriminación (Conapred, 2011: 18).

4 La estigmatización es un proceso por medio del cual una persona se hace acreedora de un conjunto de características que se consideran socialmente indeseables. Por eso es un proceso conectado con la discriminación y la exclusión social.

**Tabla 1**  
**Componentes socioculturales de la discriminación**

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
Prejuicios	Son un conjunto de ideas o creencias arbitrarias de carácter negativo o positivo, que se emiten sin contar con información suficiente sobre una persona, antes de conocerla.	Sin conocer a Paulina, debido a que es rubia afirmo: Paulina debe ser tonta.
Estereotipos	Son creencias generalizadas ligadas a una categoría o idea sobre la personalidad, conducta, apariencia física y comportamiento moral asociadas con un determinado grupo étnico, sexual, de clase o género.	Los indígenas son subdesarrollados; los afrodescendientes son buenos únicamente para el fútbol; los homosexuales son depravados.
Estigma	Es un proceso que desacredita al otro por el simple hecho de tener una característica particular que lo hace "diferente", a la cual se le imprime un sentido negativo <sup>5</sup> .	La estigmatización que sufren las personas con VIH/Sida por padecer esa enfermedad, inferimos –descalificando– que son personas homosexuales o consumidores de drogas. Cuando existen otras maneras de contagio: bebes que fueron contagiados al nacer, personas que fueron contagiadas por mala práctica médica, etc.

Elaboración: Propia

**Tabla 2**  
**Componentes jurídicos de la discriminación**

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
Distinción	Diferenciación por pertenecer a una determinada cultura o grupo social que coloca a sus integrantes en posición de inferioridad.	<i>"Si es mujer no puede jugar fútbol porque este es un deporte fuerte".</i>
Exclusión	Proceso que limita o impide sistemáticamente, a ciertos individuos o grupos, el acceso a bienes, servicios y/o capitales de cualquier índole, así como a posiciones que les permitirían una subsistencia autónoma dentro de la sociedad.	<i>"A los gay hay que dejarles tres hectáreas de terreno para que vivan lejos".</i>
Restricción	Proceso por el que se limita o impide el ejercicio de derechos, libertades u oportunidades de los ciudadanos o grupos sociales, en razón de sus cualidades, reales o imaginadas y no de sus acciones.	<i>"Vacantes disponibles. No se admiten cubanos ni venezolanos".</i>

Elaboración: Propia

<sup>5</sup> El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (Onusida) ha advertido que el estigma provoca en las víctimas subestima y vergüenza, mientras estimula sentimientos de superioridad en quien lo ejerce.

Así, para que exista discriminación se verifica: a. que exista una conducta (intencional o no) que distinga, excluya o restrinja, sobre la base de prejuicios, estereotipos o estigmas. b. que tal distinción, exclusión o restricción esté fundamentada en alguno o varios de los motivos prohibidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Comunicación: *“etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras”*, y; c. que esta conducta obstaculice el ejercicio de un derecho, es decir *“que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos”* (Cordicom, 2017: 22).

Es decir, la discriminación constituye una barrera que limita el acceso de las personas a derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones por su pertenencia a un grupo social específico. No obstante, diferenciar a las personas por sus acciones y no por su pertenencia a un grupo o sobre la base de un rasgo innato, no es discriminar. *“Es necesario que aprendamos a distinguir los actos discriminatorios de los actos socialmente injustos, de las ofensas e incluso de los delitos. Una expresión puede ser ofensiva, pero no necesariamente es discriminatoria”* (Conapred, 2011: 20).

### Otros ejemplos:

Tabla 3

VLADIMIR ES UN DESADAPTADO Y DEPRAVADO	
No constituye discrimen	Constituye discrimen
<p>Afirmación realizada sobre la base de sus acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Roba a las personas que pasan por su vereda.</li> <li>2. Es violento y arregla sus problemas a golpes.</li> <li>3. Amenaza para tener pareja.</li> </ol>	<p>Afirmación realizada sobre la base de su orientación sexual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por ser homosexual es depravado.</li> <li>2. Como es homosexual es un peligro.</li> <li>3. No se puede permitir que existan maestros homosexuales ya que tienen características inmorales.</li> </ol>
<p>Si no se lo ha visto realizando estas acciones, la afirmación: <i>“Vladimir es un desadaptado y depravado”</i>, puede ser una injuria o calumnia. Puede ser tratada en el ámbito penal como tal. Si se lo ha visto realizando estas acciones, lo mencionado es una afirmación.</p>	<p>Asumir que por el único hecho de tener una orientación sexual diversa, Vladimir es desadaptado y depravado, sin basarse en acciones individuales que respalden lo mencionado, evidencia que la afirmación parte de un discurso prejuicioso y estereotipado, que distingue a Vladimir sobre la base de su orientación sexual, lo coloca en situación de inferioridad y se propende a la exclusión del derecho al trabajo, por ello.</p>
CATALINA ES INÚTIL	
No constituye discrimen	Constituye discrimen
<p>Afirmación realizada sobre la base de sus acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envío informes con faltas de ortografía;</li> <li>2. Los informes no estaban completos;</li> <li>3. Los informes no contenían lo que se le solicitó en reunión sino otros indicadores.</li> </ol>	<p>Afirmación realizada sobre la base de su género:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Como es mujer, no es racional.</li> <li>2. Es muy emocional por ser mujer.</li> <li>3. No entiende o no se concentra porque es mujer.</li> </ol>
<p>La afirmación: <i>“Catalina es inútil”</i>, puede ser un insulto o calumnia. Puede ser tratada en el ámbito penal como tal. Si sus acciones le dan esta característica este enunciado es una afirmación.</p>	<p>Asumir que por el único hecho de ser mujer Catalina es inútil, sin basarse en acciones individuales que respalden lo mencionado, evidencia que la afirmación parte de un discurso prejuicioso y estereotipado, que distingue a Liliana sobre la base de su género y la coloca en situación de inferioridad.</p>

En el discurso discriminatorio se evidencian representaciones sociales de ciertos grupos, que se manifiestan a través de expresiones o enunciados que homogenizan al grupo al que se dirige: *“en lugar de hablar de manera individual y específica, los ‘otros’ se convierten en un todo homogéneo”* (Van Dijk, 2003).

**Los medios de comunicación, al ser un reflejo de la cultura social, también reproducen prejuicios, estereotipos y estigmas.** Por ello, es importante que participen en la promoción de la igualdad y el combate hacia todas las formas de discriminación, siendo motor de cambios culturales, no sólo difundiendo o visibilizando los efectos de la discriminación, sino también teniendo mucho cuidado en la forma y en el manejo de la información, con el objetivo de que esta no atente a la dignidad humana<sup>6</sup>.

## Tipos de discriminación

Los contenidos discriminatorios pueden hacer referencia a una diversidad de razones: etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física, entre otros (LOC, 2019, art 61).

Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México (2011), los tipos de discriminación más comunes son:

**Tabla 4**

TIPO DE DISCRIMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
Discriminación por motivos de preferencia sexual, orientación sexual o identidad de género	Incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género de una persona, que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
Discriminación racial	Está basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y tiene el fin de anular o disminuir el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos en cualquier esfera de la vida pública.
Discriminación a las y los jóvenes	Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad joven. Incluye el acceso desigual de las y los adolescentes a los servicios de salud sexual y reproductiva.
Discriminación religiosa	Incluye todas las limitaciones motivadas por las creencias religiosas. La suspensión de derechos declarada por situaciones que pongan en peligro a la nación no es válida cuando se basa únicamente en motivos religiosos.
Discriminación contra las mujeres	Incluye toda distinción, exclusión o restricción por el hecho de ser mujer, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento y goce de derechos y las libertades fundamentales en cualquier esfera social. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación. No se considera discriminación la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, como acciones afirmativas, que busquen combatir las desigualdades entre hombres y mujeres.

<sup>6</sup> Se refiere a actitudes y aptitudes que abran la posibilidad de crear “caminos de dignidad”, y se construye a través del fortalecimiento de individuos, grupos, organizaciones que permitan a todos ir creando condiciones materiales e inmateriales que hagan que “la vida sea digna de ser vivida” (Herrera Flores, 2005).

<b>Discriminación a niñas, niños y adolescentes</b>	Se consideran prácticas discriminatorias que obstaculizan las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable de este sector. También lo es el hecho de que se les impida declarar durante procedimientos judiciales o administrativos.
<b>Discriminación contra las personas adultas mayores</b>	Entre las situaciones de discriminación que afectan particularmente a este grupo están la discriminación relacionada con el empleo y la ocupación, así como el acceso a la capacitación profesional.
<b>Discriminación por motivos de discapacidad</b>	Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables, la negación de oportunidades de trabajo o a través de maneras más sutiles como la segregación y aislamiento que resultan de la imposición de barreras físicas y sociales.
<b>Discriminación contra migrantes</b>	En el ámbito internacional se reconoce que las personas migrantes y sus familiares, independientemente de su condición migratoria, tienen derecho a la vida, a no ser víctimas de tortura ni de tratos crueles, inhumanos o degradantes, a no ser sometidas a la esclavitud, trabajos forzados o servidumbre, a salir libremente de cualquier país incluido el suyo, a no ser privadas arbitrariamente de sus bienes, a que no se les detenga arbitrariamente, y a que se les dé trato humano.
<b>Discriminación de las trabajadoras del hogar</b>	La legislación nacional vigente excluye los derechos de las personas que realizan trabajo remunerado en el hogar, en su mayoría mujeres, como derechos de los que gozan otras personas trabajadoras. Una manifestación típica de esta forma de discriminación es la ausencia del reconocimiento de la relación laboral con sus empleadores.

Elaboración: Propia

### ¿Cuándo un contenido es discriminatorio?

Tabla 5

UN CONTENIDO ES DISCRIMINATORIO CUANDO	EJEMPLO
Presenta un discurso que distinga, excluya o restrinja, a una persona o grupo, sobre la base de prejuicios, estereotipos o estigmas, por alguna de las razones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Comunicación. Discurso que propenda u obstaculice el ejercicio de derechos de ese individuo.	Un contenido en el que se afirme que el fútbol como es un deporte fuerte, no es para mujeres.
Cuando representa de manera generalizada a un grupo.	Una telenovela en la que las mujeres son ambiciosas.
Cuando reproduce y naturaliza roles y estereotipos históricamente configurados.	Un contenido en el que el ladrón es un afrodescendiente.
Cuando el sentido prevalente del contenido referencia a una distinción, restricción o exclusión de derechos hacia alguna persona por su pertenencia a un grupo y no por sus acciones.	Un contenido que menciona: Los migrantes vienen en cantidades exorbitantes, parecen una avalancha. Nos invaden los migrantes. Los migrantes nos quitan nuestros puestos de trabajo. Son una plaga. Acompañan lo mencionado con fotografías y referencias en la misma línea. (El sentido que se genera es de inseguridad).

Cuando se banaliza o resta importancia a logros de derechos históricos sobre la base de la descalificación generalizada de un grupo.	Las mujeres deben ser femeninas no feministas, eso es ser resentidas.
Cuando se utiliza estrategias en el lenguaje para diferenciar a un grupo.	No tengo nada contra los homosexuales pero deberían asignarles una zona determinada para mostrar sus afectos, así no dan mal ejemplo.
Cuando existe polaridad de un nosotros positivo frente a un ellos negativo que coloca a los otros en situación de inferioridad.	Las ciencias exactas son para hombres (racionales), no para mujercitas (irracionales o emocionales).
Cuando se propende a la restricción de derechos de un grupo y no de otro.	Las trabajadoras del hogar no deben percibir liquidación, pues no trabajan para una empresa.
Cuando se utiliza el humor para naturalizar afirmaciones estereotipadas.	Cuando un contenido humorístico mediante chistes, memes u otros, indican que durante la cuarentena los hombres casados irán al cielo, se constituye en una representación de las mujeres como insoportables.

Elaboración: Propia

## Indicadores que permiten evidenciar que un contenido es discriminatorio

1. Inexistencia de lenguaje inclusivo, positivo, respetuoso y equitativo.
2. Existencia de lenguaje prejuicioso, estereotipado o estigmatizante, que otorgue el mismo valor e importancia las personas.
3. Inexistencia de herramientas de accesibilidad e inclusión: recuadro con lenguaje de señas, audios, braille, otros.
4. Existencia de referencias prejuiciosas, estereotipadas o estigmatizantes frente a una persona por su pertenencia a un grupo.
5. Existencia de generalizaciones basadas en prejuicios, estereotipos o estigmas.
6. Banalización de derechos obtenidos por luchas históricas sobre la base de las características propias del grupo y no por sus acciones.
7. Invisibilización de grupos sociales con base en prejuicios, estereotipos o estigmas.
8. Representación negativa de grupos sociales sin base en sus acciones.
9. Utilización de expresiones que tiendan a la distinción, restricción o exclusión de derechos.
10. Utilización de estrategias de lenguaje para colocar en situación de inferioridad a una persona: disclaimers, hipérboles u otras estrategias retóricas.
11. Sentido prevalente que enfatiza en la distinción, exclusión o restricción de derechos de una persona por pertenecer a un grupo.
12. Contexto histórico que aporta a la negación de derechos de una persona con base a su pertenencia a un grupo.
13. Prácticas que naturalizan roles y estereotipos sobre los diversos grupos sociales.
14. Reiteraciones que dan sentido peyorativo a una expresión.
15. Concordancia multimodal que construye una realidad estereotipada, prejuiciosa o estigmatizante.

## CAPÍTULO 2

### CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL COMO VIOLENTO

La violencia presenta vinculación con el uso del poder, lo que involucra que mantiene relación directa con la discriminación y otras conductas como el trato degradante. En este sentido, invita a considerar que la intencionalidad de causar daño debe ser analizado en el contexto social donde se inserta<sup>7</sup>.

**Gráfico 2**

Enfoque ecológico<sup>8</sup> de la violencia



**Elaboración:** Propia

**Fuente:** Pinheiro, 2006

De acuerdo a Laura Boggon, en la violencia:

La violencia (...) es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política...) e implica la existencia de un arriba y un abajo, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno (...). La violencia siempre es utilizada para dominar a otro. Se reconoce en la base de todo

<sup>7</sup> Por ejemplo, existen países donde golpear a las mujeres es socialmente permitido, sin embargo, esto no deja de tener consecuencias en la vida de la persona afectada.

<sup>8</sup> “El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de 2002 adoptó un ‘modelo ecológico’ que ayuda para ayudar a entender la naturaleza multi-causal y multi-facética de la violencia. Como herramienta analítica, el modelo reconoce que existe una gama amplia y compleja de factores que aumentan el riesgo de violencia y ayudan a perpetuarla o, alternativamente, pueden proteger contra ella [...] el modelo ecológico, identifica la historia personal y las características de la víctima o autor, su familia, el contexto social inmediato (a menudo denominados factores comunitarios) y las características de la sociedad en su conjunto. En contraste con las explicaciones simplistas, el modelo enfatiza que es una combinación de factores, que actúa en diferentes niveles, lo que influye en la probabilidad de que la violencia ocurra, se repita o cese. Los diferentes factores relevantes para cada uno de los niveles del modelo ecológico también se verán afectados por el contexto de los entornos en los que los niños y niñas interactúan, tales como el hogar y la familia, la escuela, las instituciones y lugares de trabajo, su comunidad y la sociedad en su conjunto” (Pinheiro, 2006: 12).

acto violento la presencia de la discriminación, y es en la búsqueda de eliminar esas diferencias -por no poder soportarlas- que se acude a la violencia como solución. Si bien con los actos violentos se puede causar daño, éste es solo un medio para conseguir determinado fin, no es tomado como un fin en sí mismo, como sí lo es en las conductas agresivas. Se entiende por daño cualquier tipo y grado de menoscabo a la integridad del otro (Boggon, 2006:134). menoscabo a la integridad del otro (Boggon, 2006:134).

## ¿Cuándo un contenido es violento?

La Ley Orgánica de Comunicación (2019), identifica al contenido violento como aquel “*que refleje el uso intencional de la fuerza física o psicológica, de obra o de palabra, contra uno mismo, contra cualquier otra persona, grupo o comunidad, a algún animal y la naturaleza. Solo podrán difundirse en las franjas de responsabilidad compartida y adultos [...]*” (Asamblea del Ecuador, 2019. Art. 66).

Este tipo de contenido conlleva un ejercicio de identificación del conjunto de circunstancias o situaciones, formas de relacionamiento y modos de resolución de conflictos, así como el tratamiento de los contenidos que evoquen de manera implícita o explícita marcos de referencia, sentidos sobre la violencia, su comprensión, tratamiento. Por lo tanto:

1. Se considerará conflicto cuando existan elementos que denoten o connoten combate, lucha, pelea, enfrentamiento, coexistencia de tendencias contradictorias. En estos casos el conflicto no podrá ser calificado como violento por sí mismo dado que no todo conflicto deviene en actos violentos, pero la violencia está atravesada por situaciones de conflicto. Se tomará en cuenta que la activación de acciones violentas tiene explícita o implícitamente la presencia (cierta o falsificada) de un conflicto, por lo tanto, se valorará la manera en que los conflictos que devienen en violencia son tratados en el contenido, si la violencia es legitimada como forma de solucionar los conflictos, si es justificada, premiada o subestimada.
2. Se considerará contenido violento con o sin contexto de conflicto, cuando la o las agresiones en la práctica (de forma manifiesta o implícita) se ejecutan exponiendo daños hacia otra u otras personas o desde personas hacia la naturaleza, y sin elementos que permitan su comprensión o atenúen su impacto. Donde los actos de esta naturaleza son recompensados, justificados y no existan elementos que generen distanciamiento sobre estas acciones como formas de resolución de conflictos.
3. Se considerará contenido violento con o sin contexto de conflicto las agresiones que muestran amenazas explícitas e implícitas y lenguaje kinésico que ostenta comportamiento violento, sin elementos que permitan su comprensión o atenúen su impacto. Donde los actos de esta naturaleza son recompensados, justificados y no existan elementos que generen distanciamiento sobre estas acciones como formas de resolución de conflictos.
4. A tono con la legislación internacional en materia de protección de derechos, la fuerza no solo se considerará como el acto manifiesto, sino en relación a la aplicación del poder físico, psicológico, de obra o palabra contra uno mismo, la naturaleza u otras personas sin elementos que permitan su comprensión o atenúen su impacto. Donde los actos de esta naturaleza son recompensados, justificados y no existan elementos que generen distanciamiento sobre estas acciones como formas de resolución de conflictos.
5. Un contenido violento también será valorado en función de la existencia de tendencias contradictorias capaces de generar angustia o inestabilidad emocional sin parámetros que permitan explicarla o atenuar posibles impactos (la atención a la franja y la señalética de aviso previo correspondientes son indispensables para valorar la adecuación del contenido en estrecha vinculación con el deber de prevenir la reproducción de la violencia, su comprensión y el deber de protección del principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes).
6. La identificación de un contenido violento tomará en cuenta la presencia de violencia en función del daño causado, del ámbito donde ocurre, de las características de los actores que cometen el acto de violencia, del el tipo de víctima, y de los posibles sujetos de derechos vulnerados.

7. La identificación de contenidos considerará que la violencia puede reflejar, representar daños de tipo físico, psicológico, económico, patrimonial, gineco-obstétrico o sexual, estos pueden aparecer por separado o de manera multidimensional. Deben existir elementos que permitan su comprensión y/o atenuen su impacto.
8. La identificación de contenidos considerará también que las situaciones o acciones violentas pueden desarrollarse en los siguientes contextos o ámbitos: (a) familiar<sup>9</sup>, (b) educativo<sup>10</sup>, (c) laboral<sup>11</sup>, (d) deportivo<sup>12</sup>, (e) estatal e institucional<sup>13</sup>, (f) en centros de privación de la libertad<sup>14</sup>, (f) mediático y cibernético<sup>15</sup>, (g) en el espacio público o comunitario<sup>16</sup>, (h) en centros e instituciones de salud<sup>17</sup>, (i) durante emergencias y situaciones humanitarias<sup>18</sup>. Estos aparecen como elementos fundamentales para valorar el tipo de tratamiento que se brinda al contenido por parte del medio, debido a que los ámbitos o espacios donde se desarrolla la violencia tienen características propias. Deben existir elementos que permitan la comprensión y/o atenuen el impacto de la violencia en función del ámbito en el que acontece.
9. Asimismo, en función de quién comete el acto violento se identificará si es de tipo a) auto-infligida, con presencia de comportamientos suicidas o de autolesiones; b) interpersonal: familiar o de pareja o, comunitaria; c) colectiva si es de tipo social, política o económica. Estos factores permiten ubicar los actores que forman parte del contenido y sus implicaciones.
10. Según el tipo de víctima: se identificará si se trata de violencia contra niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, contra personas de la diversidad sexual o identidad de género, hacia personas con discapacidad, a personas portadoras de VIH, hacia personas en situación de movilidad humana. Estos grupos poblacionales no son más importantes que cualquier otra persona o colectivo, sin embargo, al momento de valorar la violencia o actos de violencia de la que forman parte o son o han sido víctimas, se tomarán en consideración las condiciones estructurales de existencia, así como la serie de prejuicios, estereotipos y estigmas, con sus consecuentes dinámicas de exclusión, restricción o distinción que históricamente han pesado sobre estos grupos como factores que agravan su calidad de vida y que podrían estar en situación de vulnerabilidad agravada por el tratamiento de los contenidos.

9 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 1, establece que este tipo de violencia comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (Asamblea del Ecuador, 2018).

10 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 2, establece que este tipo de violencia comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles (Asamblea del Ecuador, 2018).

11 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 3, establece que este tipo de violencia comprende el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia (Asamblea del Ecuador, 2018).

12 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 4, establece que este tipo de violencia comprende el contexto público o privado en el cual la violencia es ejercida en la práctica deportiva formativa, de alto rendimiento, profesional, adaptada/paralímpica, amateur, escolar o social (Asamblea del Ecuador, 2018).

13 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 5, establece que este tipo de violencia comprende el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; y, de todo tipo de colectivo u organización, que incumpliendo sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, retarden, obstaculicen o impidan que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y a sus servicios derivados; y, a que ejerzan los derechos previstos en esta Ley (Asamblea del Ecuador, 2018).

14 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 6, establece que este tipo de violencia comprende el contexto donde la violencia se ejerce en centros de privación de libertad, por el personal que labora en los centros (Asamblea del Ecuador, 2018).

15 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 7, establece que este tipo de violencia comprende el contexto en el que la violencia es ejercida a través de los medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, incluyendo las redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro (Asamblea del Ecuador, 2018).

16 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 8, establece que este tipo de violencia comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso público; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes (Asamblea del Ecuador, 2018).

17 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 9, establece que este tipo de violencia comprende el contexto donde la violencia se ejerce en los centros de salud pública y privada, en contra de las usuarias del Sistema Nacional de Salud, ejecutada por el personal administrativo, auxiliares y profesionales de la salud (Asamblea del Ecuador, 2018).

18 La LOIPEVM, en su Artículo 12, numeral 10, establece que este tipo de violencia comprende el contexto donde la violencia se ejerce en situaciones de emergencia y desastres que promuevan las desigualdades entre hombres y mujeres, que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores (Asamblea del Ecuador, 2018).

La gestión de los contenidos violentos de los medios de comunicación debería orientarse, de forma básica, a generar: pluralidad, diversidad, equilibrio entre libertades y responsabilidades, y, respeto irrestricto al principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes (NNA), a la libertad de expresión, y en la misma medida a los derechos a la igualdad y no discriminación, a una vida libre de violencia en el ámbito público a los demás derechos que se hallen en interdependencia vinculados.

## Indicadores, dimensiones y otras conceptualizaciones para identificar un posible contenido violento

Los principales componentes, que surgirían de una primera lectura de los contenidos y que aportarían a identificar los elementos primigenios que forman parte del presunto contenido violento se hallan en cuatro momentos:

### 1) Reconocer el tipo de violencia a la que alude el contenido

**Violencia según las características de quién comete el acto violento.** Permite distinguir “entre la violencia que una persona se inflige a sí misma, la violencia impuesta por otro individuo o un número pequeño de individuos y la violencia infligida por grupos más grandes, como el Estado, contingentes políticos organizados (...) (Krug, et al., 2003:6):

- V. Autoinflingida: comportamiento suicida / autolesiones.
- V. Interpersonal: familiar o de pareja / comunitaria.
- V. Colectiva: social / política / económica.

**Violencia según el tipo de daño causado:**

- V. Física
- V. Psicológica
- V. Sexual
- V. Económica y patrimonial
- V. Simbólica
- V. Política
- V. Gineco- obstétrica

### 2) Reconocer el ámbito en el que ocurre el acto violento

- Intrafamiliar o doméstico
- Educativo
- Laboral
- Deportivo
- Estatal e institucional
- Centros de Privación de Libertad
- Mediático y cibernético
- En el espacio público o comunitario
  - Centros e instituciones de salud
  - Emergencias y situaciones humanitarias

### 3) Identificar el posible nivel de violencia

Tabla 6

CATEGORÍAS DEL NIVEL DE VIOLENCIA	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
Baja – B	Existe una intención
Media – M	Existe una intención y una acción
Alta – A	Existe una intención, acompañada de una acción y una repercusión
Extrema – E	Existe una intención, una acción, una repercusión y una reiteración
Tratamiento de la violencia	Es recompensada, justificada, castigada, premiada, etc.

Elaboración: Propia

#### 4) Reconocer dimensiones e indicadores de posible vulneración de derechos en la producción discursiva de un contenido presuntamente violento:

Tabla 7

DIMENSIONES (Tratamiento)	CONCEPTUALIZACIÓN	INDICADORES (Elementos que refuerzan condiciones de desigualdad, exclusión, segregación, tratos crueles, degradantes, entre otros) y que reproducen o intensifican la violencia desde varias aristas
Anormalización	Hacer de lo normal algo extraordinario, caracterizando a aquellas personas o situaciones de forma subjetiva con base en sus condiciones y sus particularidades, que difieren de las de la mayor parte de la población.	<p>Convertir la/s especificidad/es de una persona o colectivo en el centro del contenido mediático, haciendo de ello algo extraordinario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incitación, fomento o apología de la anormalización.</li> </ul>
Banalización	Desvalorizar a una persona, colectivo o acontecimiento, volviéndolo superficial, trivial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminuir la importancia a una persona o colectivo o a sus capacidades en la sociedad, invalidándolo.</li> <li>• Restar valor a la cultura, cosmovisión (vida, política, economía, ciencia, religión, moral, filosofía, etc.), saberes populares y ancestrales.</li> <li>• Considerar superiores la cultura, cosmovisión, saberes populares y ancestrales propios.</li> <li>• Tratar un contenido sin profundizar en él, sus causas, consecuencias (superficialización).</li> <li>• Cubrir las informaciones relevantes desde un punto de vista emocional, carentes de contrastación, verificación, precisión.</li> </ul>
Cosificación	Desprender a una persona o colectivo de sus atributos humanos reduciéndolo a la condición de cosa o explicando qué y cómo es desde un punto de vista objetualizante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despojar a una persona o colectivo de sus capacidades reduciéndolo a un instrumento u objeto.</li> <li>• Representar a una persona o colectivo como objeto sexual.</li> <li>• Representar a una persona o colectivo como propiedad de otro.</li> </ul>
Criminalización	Atribuir a una persona, colectivo o hecho la condición de potencialmente peligroso para el orden social establecido, creando la duda y el miedo en la sociedad o en parte de ella.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representar movimientos o reivindicaciones sociales exclusivamente como una amenaza, actividad violenta o peligrosa.</li> <li>• Mostrar a una persona o colectivo como potencialmente peligroso para el orden social establecido con base en su origen, etnia, nacionalidad, edad, orientación sexual o identidad de género.</li> <li>• Mostrar reiteradamente sólo la parte delictiva de una persona o colectivo.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la criminalización.</li> </ul>

### Discurso de Odio

Relato fundamentado en la ofensa, degradación, intimidación, ataque, desacreditación, incitación a la violencia o acción perjudicial contra una persona o colectivo que puede estar vinculada con referencias a su grupo étnico, creencia religiosa, género, origen, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, discapacidad o condición socioeconómica.

- Incitaciones a la violencia o cualquier otra acción similar contra cualquier persona o grupo de personas.

### Distorsión

Deformar, alterar o tergiversar los acontecimientos, los hechos, los símbolos, las señales, los signos, las imágenes, etc., en su proceso de transmisión y de modo intencionado. Este acto produce una información sesgada o tendenciosa.

- Utilizar intencionadamente un número desequilibrado de fuentes, que expliquen o respalden una versión de los hechos o argumentos.
- Disminuir o amplificar la relevancia de un hecho o acontecimiento.
- Descontextualizar los sucesos ofreciendo una visión superficial.
- Mostrar solo una parte de la realidad sin ofrecer la contraria o una segunda versión.
- Dar más peso (cuantitativo o cualitativo) a una de las dos partes en conflicto.
- Deformar la realidad a través del uso de datos o imágenes que no corresponden a ella.
- Ofrecer una visión adultocentrista, androcéntrica, heteronormada o cualquier otra perspectiva homogenizante.
- Ofrecer un punto de vista generalizante de los acontecimientos sin contextos explicativos.
- Tergiversar los acontecimientos.
- Presentar características de la realidad mediática propias de un mundo de ficción (novelización o ficción de la realidad).
- Recurrir a las emociones antes que a la reflexión, a través del miedo, temores o deseos inalcanzables.
- Ofrecer una versión de la realidad no coincidente con los hechos o no fidedigna.

### Espectacularización

Representación hipervisible, con exacerbación de recursos que distorsiona la realidad o la comprensión de la misma y puede generar naturalización o banalización del fenómeno.

- Juicio superficial, simplista y cómodo que no contempla las complejidades del fenómeno.
- Brinda exceso de detalle.
- Hiperboliza recursos

### Enjuiciamiento mediático

Injerencia de los medios en el proceso de comunicación a través de un posicionamiento dirigido a enjuiciar o castigar públicamente a una persona, colectivo o hecho.

- Publicar informaciones o comentarios dirigidos a juzgar o condenar a una persona o colectivo que presuntamente ha cometido un delito antes de que lo hagan los poderes judiciales.

### Ridiculización

Poner en una situación grotesca a una persona o colectivo a través de burlas o acciones de menosprecio.

- Uso de parodias, chistes, chismes, rumores, burlas, escarnios, afrentas, bromas o sátiras para denigrar o humillar a una persona o colectivo por motivos de origen, etnia, pueblo o nacionalidad, género, rango etario, orientación sexual o identidad de género, situación social, enfermedad o discapacidad.

### Sobrerrepresentación de la violencia

Difusión y publicación habitual de contenidos mediáticos en claro desequilibrio entre sus funciones de informar, entretener y educar.

- Dar prioridad a contenidos violentos en una noticia, programa o publicidad u ofrecer el contenido mediático con un enfoque basado en estos ejes en horario o espacio no reglamentario acorde a la ley.
- Mostrar en exceso o de manera injustificada comportamientos violentos o sus resultados explícitamente de forma real o simulada, ofreciendo pocos o nulos elementos que permitan su explicación o distanciamiento.
- Incitación, fomento o apología de la sobrerrepresentación de la violencia.

### Tratamiento exhibicionista

**Violación del derecho al honor, intimidad, propia imagen y privacidad personal o familiar**

Conducta tendente a mostrar el cuerpo desnudo y las partes íntimas –genitales, glúteos, pechos, etc.

Violación del derecho al honor, intimidad, propia imagen y privacidad personal o familiar

- Exhibir la imagen o los datos identificativos de personas relacionándolos con actividades o delitos en los que no están involucrados.
- Utilizar una imagen con fines informativos tomadas en espacios privados o íntimos sin autorización.
- Emplear una imagen o datos identificativos con fines propagandísticos sin autorización del protagonista.
- Mostrar imágenes o menciones identificativas de niños, niñas, adolescentes o jóvenes sin su autorización o la de su representante legal.
- Difundir imágenes de personas que atenten contra su dignidad sin la autorización expresa del protagonista o de su representante legal.
- Mostrar imágenes o menciones identificativas de menores de edad si están imputados en procesos penales o se les relaciona con actos delictivos.
- Difundir datos personales o privados que permitan la identificación de una persona con antecedentes penales sin que ello tenga relación con el tema del contenido mediático sin su autorización.
- Erotización o sexualización de la imagen de niñas, niños y adolescentes (NNA), inapropiados para su formación, con lo cual se los podría colocar en situación de vulnerabilidad frente a pederastas y redes de trata de niños/as y adolescentes.

### Tratamiento sexista

Trato diferenciado a una persona o colectivo por su sexo, orientación sexual, identidad de género o por considerarlo inferior. Las prácticas sexistas, a pesar de referirse a toda la diversidad sexual, se relacionan fundamentalmente a hombres y a mujeres, aunque afectan en mayor medida a las mujeres y al rol que estas desempeñan en la sociedad.

- Utilizar en exceso roles tradicionales que perpetúan la sumisión o superioridad de uno de los géneros.
- Asociar a cada uno de los géneros con ciertos hábitos, comportamientos, actividades o espacios.
- Utilizar imágenes del cuerpo de una persona (o fragmentos de él) con el objetivo de incrementar las ventas de un producto dirigido al otro género (mercantilización).
- Representar a uno de los géneros como un ser inferior o superior por su condición de género.

### Victimización secundaria

Doble o triple vulneración de derechos por la exposición a un nuevo evento que coloca en situación de vulnerabilidad al sujeto de derechos afectado.

- Realizar entrevistas en momentos inapropiados y de alto estrés emocional, tales como funerales, momentos inmediatamente después del crimen, en hospitales o en el desarrollo de un proceso judicial.
- Lidar en esas circunstancias con las noticias mediáticas puede terminar creando una victimización secundaria, provocando que la tragedia de la víctima sea incluso mayor (CNTV, 2012:8). Existe una lista extensa sobre elementos que podrían devenir en revictimización.
- Revisar Anexo "Revictimización en los medios de comunicación".
- Usar eufemismos para describir a las víctimas y a los agresores. Los eufemismos son utilizados por los periodistas para capturar un acto de forma memorable dentro de una fase que lo englobe y que por lo general se presenta en titulares. Si bien con esto se puede lograr el objetivo de que el público recuerde la situación, puede ocasionar el contra-efecto de que la identidad de la víctima sea menospreciada e incluso se pierda o sustituya por el apodo utilizado.
- "Embellecer" al victimario, aludiendo a su lado más humano y positivo ("era un buen vecino", "intachable en su profesión", etc.), lo que termina generando la impresión de que el verdadero culpable del crimen es la víctima que "actuó mal" y "sacó de sus casillas" al agresor.
- Presentar conductas agresivas contra las víctimas, familiares de estas o sus abogados. La presión de los periodistas por obtener una historia, a menudo contra una fecha límite, puede llevar a que algunos sean demasiados agresivos o poco sensibles con las víctimas y sus cercanos.
- Filmar y fotografiar escenas con cuerpos, bolsas de cadáveres y sangre. Muchos centros de apoyo a víctimas y profesionales en el tema consideran que la exposición repetida de imágenes sangrientas contribuye a una desensibilización general hacia la violencia y la tragedia de las víctimas.
- Usar repetidamente secuencias de la escena del crimen como forma de introducción al noticiario o en los adelantos noticiosos. Otro elemento importante a considerar son las imágenes o fotografías de las víctimas, ya que logran una familiarización de estas con las audiencias, plasmando en el recuerdo los eventos que se informan. Las fotografías "humanizan" a las víctimas de un crimen, añadiendo una sensación de realidad a lo acontecido y haciendo que la historia se vuelva vívida. Sin embargo, ver constantemente la imagen de una víctima de homicidio o alguien desaparecido, puede resultar demasiado doloroso para sus cercanos.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer reportajes con base en rumores. Cuando las víctimas, sus cercanos o la policía a cargo del caso se niegan a ser entrevistados por diversas razones, es bastante común que los medios acudan a otras fuentes posibles de información, tales como vecinos, testigos lejanos o gente que puede, o quizá no, haber conocido a la víctima o al victimario. De cualquiera forma, no se puede confiar en la exactitud de dichas entrevistas ni de la cercanía que declaran tener estas terceras personas tanto con la víctima como con el agresor.</li> <li>• Interferir en la investigación policial. A menudo, los detalles que los periodistas consideran importantes para una buena historia noticiosa, son también los detalles que deben mantenerse en la confidencialidad para lograr el éxito de la investigación criminal.</li> <li>• Fallar en la cobertura total del crimen por la culpa de prejuicios sociales existentes. Tanto el tiempo que se le da a una nota dentro del noticiario como la cantidad de días a la semana que se repite la historia del crimen, tienden a variar dependiendo de la condición étnica de la víctima, su lugar de residencia, el estrato socioeconómico y otros factores que no tienen nada que ver con el crimen en sí.</li> <li>• Identificar a las víctimas menores de edad. Si bien el sistema judicial trata intensamente de proteger la privacidad de las víctimas menores de edad, conscientes de que si estas son identificadas públicamente pueden sufrir consecuencias tan traumáticas como el primer asalto, los medios no toman las precauciones suficientes en muchos casos. Es más, no solo deberían tener cuidado con la identidad de la víctima, sino también con el agresor en tanto su parentesco con el menor que ha sido atacado permita identificar a este último.</li> <li>• Intentar entrevistar a familiares de las víctimas de homicidio antes de la notificación oficial de la policía. En casos de homicidio, los periodistas siempre deberían preocuparse de averiguar cuándo han sido notificados los familiares de la víctima acerca del asesinato de sus seres queridos, antes de empezar a difundir dicha información.</li> <li>• Hacer reportajes imprecisos. La precisión con que los medios cubren los detalles del crimen a cualquier minuto, es muy importante para la víctima como para sus cercanos.</li> </ul>
<p><b>Tratamiento exhibicionista</b></p> <p><b>Violación del derecho al honor, intimidad, propia imagen y privacidad personal o familiar</b></p>	<p>Conducta tendente a mostrar el cuerpo desnudo y las partes íntimas –genitales, glúteos, pechos, etc.</p> <p>Violación del derecho al honor, intimidad, propia imagen y privacidad personal o familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exhibir la imagen o los datos identificativos de personas relacionándolos con actividades o delitos en los que no están involucrados.</li> <li>• Utilizar una imagen con fines informativos tomadas en espacios privados o íntimos sin autorización.</li> <li>• Emplear una imagen o datos identificativos con fines propagandísticos sin autorización del protagonista.</li> <li>• Mostrar imágenes o menciones identificativas de niños, niñas, adolescentes o jóvenes sin su autorización o la de su representante legal.</li> <li>• Difundir imágenes de personas que atenten contra su dignidad sin la autorización expresa del protagonista o de su representante legal.</li> <li>• Mostrar imágenes o menciones identificativas de menores de edad si están imputados en procesos penales o se les relaciona con actos delictivos.</li> <li>• Difundir datos personales o privados que permitan la identificación de una persona con antecedentes penales sin que ello tenga relación con el tema del contenido mediático sin su autorización.</li> <li>• Erotización o sexualización de la imagen de niñas, niños y adolescentes (NNA), inapropiados para su formación, con lo cual se los podría colocar en situación de vulnerabilidad frente a pederastas y redes de trata de niños/as y adolescentes.</li> </ul>
<p><b>Tratamiento sexista</b></p>	<p>Trato diferenciado a una persona o colectivo por su sexo, orientación sexual, identidad de género o por considerarlo inferior. Las prácticas sexistas, a pesar de referirse a toda la diversidad sexual, se relacionan fundamentalmente a hombres y a mujeres, aunque afectan en mayor medida a las mujeres y al rol que estas desempeñan en la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar en exceso roles tradicionales que perpetúan la sumisión o superioridad de uno de los géneros.</li> <li>• Asociar a cada uno de los géneros con ciertos hábitos, comportamientos, actividades o espacios.</li> <li>• Utilizar imágenes del cuerpo de una persona (o fragmentos de él) con el objetivo de incrementar las ventas de un producto dirigido al otro género (mercantilización).</li> <li>• Representar a uno de los géneros como un ser inferior o superior por su condición de género.</li> </ul>

## Victimización secundaria

Doble o triple vulneración de derechos por la exposición a un nuevo evento que coloca en situación de vulnerabilidad al sujeto de derechos afectado.

- Realizar entrevistas en momentos inapropiados y de alto estrés emocional, tales como funerales, momentos inmediatamente después del crimen, en hospitales o en el desarrollo de un proceso judicial.
- Lidar en esas circunstancias con las noticias mediáticas puede terminar creando una victimización secundaria, provocando que la tragedia de la víctima sea incluso mayor (CNTV, 2012:8). Existe una lista extensa sobre elementos que podrían devenir en revictimización.
- Revisar Anexo "Revictimización en los medios de comunicación".
- Usar eufemismos para describir a las víctimas y a los agresores. Los eufemismos son utilizados por los periodistas para capturar un acto de forma memorable dentro de una fase que lo englobe y que por lo general se presenta en titulares. Si bien con esto se puede lograr el objetivo de que el público recuerde la situación, puede ocasionar el contra-efecto de que la identidad de la víctima sea menospreciada e incluso se pierda o sustituya por el apodo utilizado.
- "Embellecer" al victimario, aludiendo a su lado más humano y positivo ("era un buen vecino", "intachable en su profesión", etc.), lo que termina generando la impresión de que el verdadero culpable del crimen es la víctima que "actuó mal" y "sacó de sus casillas" al agresor.
- Presentar conductas agresivas contra las víctimas, familiares de estas o sus abogados. La presión de los periodistas por obtener una historia, a menudo contra una fecha límite, puede llevar a que algunos sean demasiados agresivos o poco sensibles con las víctimas y sus cercanos.
- Filmar y fotografiar escenas con cuerpos, bolsas de cadáveres y sangre. Muchos centros de apoyo a víctimas y profesionales en el tema consideran que la exposición repetida de imágenes sangrientas contribuye a una desensibilización general hacia la violencia y la tragedia de las víctimas.
- Usar repetidamente secuencias de la escena del crimen como forma de introducción al noticiario o en los adelantos noticiosos. Otro elemento importante a considerar son las imágenes o fotografías de las víctimas, ya que logran una familiarización de estas con las audiencias, plasmando en el recuerdo los eventos que se informan. Las fotografías "humanizan" a las víctimas de un crimen, añadiendo una sensación de realidad a lo acontecido y haciendo que la historia se vuelva vívida. Sin embargo, ver constantemente la imagen de una víctima de homicidio o alguien desaparecido, puede resultar demasiado doloroso para sus cercanos.
- Hacer reportajes con base en rumores. Cuando las víctimas, sus cercanos o la policía a cargo del caso se niegan a ser entrevistados por diversas razones, es bastante común que los medios acudan a otras fuentes posibles de información, tales como vecinos, testigos lejanos o gente que puede, o quizá no, haber conocido a la víctima o al victimario. De cualquiera forma, no se puede confiar en la exactitud de dichas entrevistas ni de la cercanía que declaran tener estas terceras personas tanto con la víctima como con el agresor.
- Interferir en la investigación policial. A menudo, los detalles que los periodistas consideran importantes para una buena historia noticiosa, son también los detalles que deben mantenerse en la confidencialidad para lograr el éxito de la investigación criminal.
- Fallar en la cobertura total del crimen por la culpa de prejuicios sociales existentes. Tanto el tiempo que se le da a una nota dentro del noticiario como la cantidad de días a la semana que se repite la historia del crimen, tienden a variar dependiendo de la condición étnica de la víctima, su lugar de residencia, el estrato socioeconómico y otros factores que no tienen nada que ver con el crimen en sí.
- Identificar a las víctimas menores de edad. Si bien el sistema judicial trata intensamente de proteger la privacidad de las víctimas menores de edad, conscientes de que si estas son identificadas públicamente pueden sufrir consecuencias tan traumáticas como el primer asalto, los medios no toman las precauciones suficientes en muchos casos. Es más, no solo deberían tener cuidado con la identidad de la víctima, sino también con el agresor en tanto su parentesco con el menor que ha sido atacado permita identificar a este último.
- Intentar entrevistar a familiares de las víctimas de homicidio antes de la notificación oficial de la policía. En casos de homicidio, los periodistas siempre deberían preocuparse de averiguar cuándo han sido notificados los familiares de la víctima acerca del asesinato de sus seres queridos, antes de empezar a difundir dicha información.
- Hacer reportajes imprecisos. La precisión con que los medios cubren los detalles del crimen a cualquier minuto, es muy importante para la víctima como para sus cercanos.

**Términos equívocos que invisibilizan, ocultan desvirtúan la realidad de la violencia hacia las mujeres y niñas, y por lo tanto no favorecen a su erradicación**

Expresiones que pueden distorsionar o desvirtuar las causas, elementos y consecuencias de los hechos violentos de los que son víctimas las mujeres

Crimen pasional<sup>19</sup>  
 Riña y disputa matrimonial<sup>20</sup>  
 Bajos instintos<sup>21</sup>  
 Crímenes por amor, crímenes de honor<sup>22</sup>  
 (...) por cuestiones de celos<sup>23</sup>

- Se invisibiliza la relación de dominio del agresor sobre la mujer objeto de violencia.
- Se patologiza al agresor y se explica la agresión como algo instintivo e imposible de controlar.
- Se busca al agresor dentro de las personas que han cometido delitos contra la propiedad, que se convierten así en los sospechosos de los delitos sexuales, y por lo tanto, se obstaculiza la posibilidad de que se trate de una persona sin antecedentes delictivos de este tenor.
- Se utilizan términos confusos para definir la situación.
- Se muestra el hecho de violencia extrema (el asesinato) y no el proceso que la desencadena.
- La expresión "drama pasional" o "crimen pasional" tiende a justificar la agresión y hasta el asesinato, bajo el supuesto de quien lo comete lo hace movido por la pasión y los celos, minimizando la gravedad de la acción.
- Al utilizar el término "serial", que de adjetivo se convierte en sustantivo, desaparece el sujeto violador. Se alude a la cantidad y no a la calidad de la acción. Se invisibiliza la violencia hacia la mujer, la violación.
- "Acecha". Se presenta al agresor como un animal, desconociendo la responsabilidad que le compete.
- "Bajos instintos". Expresión comúnmente utilizada en los medios de comunicación para referirse a los motivos de la violencia sexual. Su uso tiende a asociar la violación a la acción instintiva de quien la comete y no al uso de la razón, quitando responsabilidad al agresor.

**Elaboración: Propia**

**Fuente: IAEN, 2015; Sibrian, 2012; CNTV, 2013**

19 "Expresión que tiende a distorsionar un acto criminal -que atenta, en general, contra la vida de las mujeres- y sus razones, justificando la acción y favoreciendo a quien la comete por considerarlo como no responsable de la acción, perfilándolo como alguien que no siendo criminal, es arrastrado por la pasión, por una "locura pasajera de amor", los celos. No existen bases jurídico-legales en nuestro sistema de derecho para tales definiciones, y esta expresión -en el discurso social- se enlaza con el argumento jurídico de "estado emocional violento", en donde aparece un exceso de emoción y una falta de responsabilidad, en crímenes que son una culminación de una serie de violencias cotidianas hacia las mujeres, y que buscan el control y la posesión absoluta de una mujer" (Rodigou, 2007: 16)

20 "La tematización de la violencia de género por la prensa y la opinión pública aluden algunas veces al problema como "riña o disputa matrimonial" y solo en casos de lesiones graves y muerte, se alude a "la violencia contra las mujeres. El primer uso del término, supone que las dos partes acceden en forma igualitaria al poder, ocultando la dominación y subordinación" (Rodigou, 2007: 16).

21 "La frase 'La sometió a sus bajos instintos' es de habitual presencia en las noticias que brindan los medios de comunicación, especialmente los gráficos, respecto de actos de violación. Se utiliza esta expresión para explicar ciertos modos de actuar de los varones, asumiendo una base instintiva de la naturaleza humana, que alude a no poder controlar conductas sexuales que no contemplan el consentimiento de la mujer. En casos de violencia sexual hacia la mujer, se justifica el accionar del agresor, desresponsabilizando al mismo. "...que le impide controlar sus impulsos y dejar de actuar por su propia decisión..." (Rodigou, 2007: 16).

22 "En las noticias policiales se suele usar en los titulares estas expresiones, que de alguna forma, intentan encontrar motivos socialmente aceptados a estos crímenes, minimizando la gravedad de la acción. *Ataques con ácido, gasolina o fuego: Entre 1994 y 1999, más de 3.560 mujeres fueron hospitalizadas en Pakistán porque sus esposos, hermanos o padres lanzaron alguna de estas sustancias a los rostros y cuerpos de ellas como una medida para recuperar su honor. Aproximadamente la mitad de estas mujeres murió*" (Rodigou, 2007: 16).

23 "El origen etimológico del término 'celos' proviene del griego que significa preocupación por algo que se considera propio". En el discurso social, es persistente la idea de que en las relaciones de pareja entre varones y mujeres, la mujer es propiedad del varón y le pertenece, pudiendo usar la coacción física cuando esta propiedad corre peligro "...fue agredida verbalmente y físicamente por su pareja, tal vez por cuestiones de celos" (Rodigou, 2007: 16).

## CAPÍTULO 3

### CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL SEXUALMENTE EXPLÍCITO

Varios autores<sup>24</sup> vinculan el término sexualmente explícito con la pornografía. Weeks<sup>25</sup>, por su parte, relaciona lo sexualmente explícito con lo obsceno, entendido por la Suprema Corte de Estados Unidos como “*la descripción o representación de una conducta sexual que, en su conjunto (...): 1. Apele al interés lascivo del sexo; 2. retrate o exponga las conductas sexuales específicamente definida por la ley estatal de forma claramente ofensiva; y 3. no tenga valor literario, artístico, político o científico*” (s/p).

La definición “*material sexualmente explícito*” fue introducida por la Comisión Nixon en 1968, cuando realizaron la encuesta sobre pornografía y sus efectos en la sociedad. Este término:

(...) extiende la definición de pornografía a cualquier representación de la actividad sexual –sea ésta tanto a una ilustración médica o una obra de arte, como una fotonovela erótica o una película <<porno>>, y por otra excluye todas las alusiones y las metáforas sobre el sexo, incluso las más <<obscenas>>; [por ejemplo] todas las canciones de doble sentido de origen popular y los chistes y chascarrillos más <<picantes>> pero no sexualmente explícitos (Staderini, 1990: 161-162).

En concordancia con esta definición, Brown y L’Engle (2009) consideran que el término “*sexually explicit media*” debe abarcar mucho más que solo lo pornográfico, lo erótico y lo obsceno. Lo plantean como un término más neutral<sup>26</sup> y una forma de distinguir el contenido sexualmente explícito de otros contenidos sexuales que no tengan representaciones de genitales o contacto genital<sup>27</sup>. Así, para Peter & Valkenburg (2006), Kraus & Russell (2008), Rosser & otros (2013), el material sexualmente explícito constituye una representación, exposición o descripción sin censura de genitales y actos sexuales.

Brown y L’Engle, consideran que lo sexualmente explícito: “*varía considerablemente desde representaciones de conductas sexuales heterosexuales más bien tradicionales hasta múltiples parejas sexuales, coerción y relaciones sexuales no tradicionales, como bestialidad y sadomasoquismo*” (2009: 130). En concordancia con este criterio, Flood sostiene que una representación sexualmente explícita: “*incluye imágenes de hombres o mujeres desnudas o semidesnudas, actividad sexual implícita y actividad sexual real*” (2007: 47).

Fisher & Barak (2001) consideran que los términos “erótico”, “pornografía degradante” y “pornografía violenta” guían la definición de lo que es un material sexualmente explícito. Lo “erótico”, implica algo sexualmente explícito no degradante y un acto no violento de actividad sexual consensuada. La pornografía degradante es un contenido sexualmente explícito que degrada, desvaloriza y deshumaniza a las personas, generalmente mujeres. La pornografía violenta se refiere a aquellos contenidos sexualmente explícitos que representan y naturalizan la violencia sexual y de género.

Vandenbosch (2015) se alinea a las definiciones anteriores al sugerir que “material sexualmente explícito” son las imágenes o videos producidos profesionalmente o por usuarios [comunes] que representan [o exponen] actividades sexuales, como masturbación, que bien puede ser oral o anal, y penetración vaginal, de forma no censurada, a menudo realizando acercamiento a los genitales.

24 (Thompson, Chaffee, & Oshagan, 1990; Muncy, 1992; McKee, 2006; Downign Jr, Antebi, Schrimshaw, & Siegel, 2014; Velasco & Gil, 2017).

25 Weekes narra la siguiente escena: “Recibí un mail con el asunto “air bags”. Asumiendo que era un mail de otro vendedor de autos [el autor estaba consultando ofertas para comprarse uno], lo abrí (...). Para mi sorpresa el mail contenía una imagen jpg., mostrando varias mujeres en topless y cunnilingus explícitos, incluyendo desnudos frontales y genitales femeninos detallados” (2003: 2). Este suceso fue calificado por Weekes como un claro ejemplo de exposición inadvertida a un material sexualmente explícito.

26 La propuesta de “material sexualmente explícito” como un término más neutral se corresponde con el dejar de lado las fuertes connotaciones negativas que pesaban sobre los conceptos “pornográfico” o “porno” (Rosser, y otros, 2013).

27 En el debate sobre el uso de estos términos, hay opiniones como la de Kraus y Russell (2008) que sugieren que la expresión “material sexualmente explícito” es a menudo utilizado como un eufemismo de pornografía, y de aquellos contenidos en otros formatos (video, material escrito, fotografía y arte) que incluyen relaciones sexuales y genitales descubiertos.

Rosser y otros (2013) consideran que el material sexualmente explícito tiene como objetivo crear o estimular sentimientos o pensamientos sexuales en el receptor. No obstante, la opinión de Barwick (2003), más acorde con la naturaleza compleja del término, sostiene que este tipo de material puede o no tener la intención de provocar la excitación sexual de quien lo consume.

## ¿Cuándo un contenido es sexualmente explícito?

Un contenido es sexualmente explícito cuando: “*en cualquier tipo de formato (video, audio o impreso), represente o exponga genitalidad; actividades sexuales sin censura o con ella y de forma explícita; pornografía de cualquier índole; apología, exaltación o incitación a la pornografía; erotización del cuerpo de niñas, niños y adolescentes; escenas obscenas o degradantes; que puede o no tener la intención de provocar la excitación sexual de quien lo consume*” (CRDPIC, 2019: 68).

## Indicadores que permiten identificar un contenido sexualmente explícito adecuado

Se puede monitorear un contenido sexualmente explícito cuando además de identificar las características anteriormente establecidas, no cumpla con los siguientes parámetros:

- Tenga finalidad educativa.
- Sea difundido en la franja horaria adecuada de acuerdo a las imágenes y sonidos que presenta.
- Que los contenidos educativos con imágenes sexualmente explícitas difundidos en franjas horarias de responsabilidad compartida y de apto para todo público sea material debidamente contextualizado para las audiencias de estas dos franjas.
- Estimule el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Motive su interés en la naturaleza, la ciencia, el arte.
- Promueva y respete la opinión de niñas, niños y adolescentes.
- Respete y proteja su identidad e imagen.
- Estimule el desarrollo del pensamiento, la construcción de sus propias ideas y proyectos.
- Sea adecuado a su proceso de desarrollo.
- Incorpore elementos que generen reflexión sobre la sexualidad responsable y saludable, bajo la perspectiva de una sexualidad integral, caracterizada como algo natural, no negativo, librándola de temas como la culpa o la suciedad.
- Llamen a las partes del cuerpo con sus nombres propios, con un lenguaje adecuado, sin utilizar seudónimos que en un futuro pueden causar una distorsión del conocimiento sobre la función biológica y la importancia que tienen.
- Maneje parámetros éticos y de valores.
- Incorpore las perspectivas: de género, interculturalidad, etaria, de derechos, de movilidad, etc.

## ¿Cuándo un contenido es sexualmente explícito educativo?

Los contenidos sexualmente explícitos elaborados con finalidad educativa se identifiquen los siguientes elementos:

- Que sean elaborados de forma lúdica, con estrategias como la utilización de personajes infantiles, sean estos animados, ilustrados, modelados, entre otros.
- Sea un tipo de material comunicacional que propenda a la prevención del abuso sexual infantil.
- Elaborado quitándole la carga negativa que la moral social ha impuesto a la sexualidad.
- Que no promueva conductas inapropiadas relacionadas con la sexualidad.
- Que evite la sexualización o erotización del cuerpo de niñas, niños y adolescentes.

- Que no exponga escenas sexuales o pornografía sin censura, que expongan la genitalidad y zonas erógenas de los cuerpos sin fines educativos.
- Que evite presentar escenas obscenas o degradantes no aptas para niñas, niños y adolescentes.
- Que no re-victimice a niñas, niños y adolescentes (CRDPIC, 2019: 71-72).

## CAPÍTULO 4

### CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL QUE DESINFORMA O REPRODUCE NOTICIAS FALSAS

Si bien la labor del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación se centra en establecer parámetros respecto a contenidos comunicacionales difundidos en radio, prensa y televisión, con base en el principio de corresponsabilidad social, y tomando en cuenta que la comunicación en una actividad integral, en este apartado se realizará una referencia respecto a reconocer contenidos que inciten a la desinformación, así como a la propagación de noticias falsas, además, en redes sociales.

#### ¿Qué es desinformación y *fake news*?

El diccionario de la Real Academia Española (2019), define la «desinformación» como la acción de “*dar información insuficiente u omitirla*”; es decir, desinformar es “*ofrecer una información falsa o intencionadamente manipulada para obtener un fin determinado*” (Woldreference.com, 2010). Las noticias falsas, conocidas también con el anglicismo *fake news*, son un tipo de bulo que consiste en un contenido pseudoperiodístico, difundido a través de portales de noticias, prensa escrita, radio, televisión y redes sociales y cuyo objetivo es la desinformación. “*Lo fake, que cuenta con la ubicuidad que le aporta la tecnología, contamina todas las esferas de nuestra vida: la comunicación, la política, la economía, el pensamiento, las decisiones e incluso nuestra vida privada*” (Olmo y Romero, 2019: 3).

Gráfico 3



Elaboración: Propia

Fuente: Olmo y Romero, 2019: 4

Los medios de comunicación, a diario, ofrecen una alta, constante e inmediata variedad de información, misma que debería ser certera y confiable, con criterios periodísticos suficientes; las audiencias por su parte, reciben estos contenidos, *“el peligro aumenta si se considera el menor interés de las personas en someter a juicio crítico las informaciones que reciben, en especial cuando están insertas en redes sociales a las que se han incorporado voluntariamente, y en las que se han puesto en contacto con personas que pueden llegar a ser un referente confiable”* (Gómez, 2013: 43).

Entonces, no toda la desinformación es directamente responsabilidad de los medios de comunicación. Desde hace un par de décadas, las redes sociales se han configurado como las plataformas a las que las personas acceden para mantenerse informadas. En este sentido *“la complejidad de la posverdad<sup>28</sup> es palpable en eventos como: la inmensa reproducción de cadenas falsas en whatsapp, [...] la creencia de que todo lo que está en internet es verdad y, sobretudo, el auto convencimiento de una verdad líquida que carece de sustento o argumento”* (Enfoques, 2018: 2). Este fenómeno social, sumado a la inmediatez con la que las redes difunden información, ha provocado que se considere como real y sin cuestionamiento prácticamente cualquier contenido informativo que se consume. Basta con que esté redactado con la formalidad del periodismo, y mucho mejor si la información viene acompañada de una imagen, lo que realza el carácter de oficial a algo que, posiblemente, nunca sucedió. Estamos, por lo tanto, hablando de noticias falsas, o fake news, que, circulan por la Internet, medio de difusión masivo en el que las publicaciones no han pasado por un filtro de comprobación, y que *“por medio de efectos visuales se pretende dar apariencia de legitimidad a contenidos inventados o falsificados, apoyándolos incluso con vínculos hacia supuestas referencias fiables. Si a lo anterior se agrega la posibilidad de anonimato, se puede desprender lo sencillo que resulta la mezcla de datos reales y verosímiles con otros que son lisa y llanamente falsos o descontextualizados”* (Gómez, 2013: 47).

## ¿Cuándo un contenido es desinformativo o contiene información falsa?

Se exponen los principales elementos para reconocer un contenido desinformativo así como las noticias falsas.

**Tabla 8**  
**Elementos para reconocer noticias falsas**

ELEMENTOS	DESINFORMACIÓN	NOTICIAS FALSAS	NOTICIA OFICIAL
<b>Contextualización</b>	Se omite cierta información que resultaría relevante para la comprensión de un hecho.	No existe contextualización, ya que la noticia no tiene un origen definido.	El contenido ha sido previamente verificado y contrastado y se ajusta a una realidad que no da pie a especulaciones ni da pie a que se generen tergiversaciones sobre la información difundida.
<b>Fuentes informativas</b>	No se contrasta la información con varias fuentes. Se asume un hecho como tal a partir de un solo criterio.	No existen fuentes de información, no se establece contacto con implicados, directos o indirectos ni se recurre a especialistas que puedan explicar un fenómeno puntual.	Las fuentes son variadas, tanto directas como indirectas. Se recurre a las autoridades (fiscalía, policía, Ministerio del Interior). Si se trata de un fenómeno estructural, se considera los conocimientos de expertos en el tema abordado. No cae en generalizaciones ni puede ser considerado como un rumor.
<b>Pertinencia</b>	Se omite parte de una información, no se da elementos que ayuden a su comprensión, se da un manejo sin criterio y responsabilidad. Muchas veces esto sucede por la necesidad de transmitir información en tiempo real, sobre todo cuando se difunden en redes sociales.	No tiene ninguna pertinencia, ya que al ser noticias construidas sin criterio informativo lo único que logran es generar desestabilización e incertidumbre. La pertinencia queda de lado y da paso al rumor que se manifiesta en angustia y malestar general, al asumir las fake news como reales.	Los medios de comunicación que manejan adecuadamente las notas periodísticas y sus contenidos, lo hacen bajo el criterio de veracidad, objetividad y de ética, por lo que la pertinencia al momento de difundir noticias debe ser primordial. Eso significa que las notas deben estar bien estructuradas, adecuadas a un contexto específico para mantener informada a la población y que esta responda con credibilidad al medio de comunicación.

<sup>28</sup> Posverdad o mentira emotiva es un neologismo que describe la distorsión deliberada de una realidad en la que los hechos objetivos tienen menos influencia que las apelaciones a las emociones y a las creencias personales, con el fin de crear y modelar la opinión pública e influir en las actitudes sociales.

### Origen

Se omiten detalles de la fuente de la noticia, o no se toma en cuenta las fuentes oficiales o se detalla un hecho desde la subjetividad de la o el periodista. Carece de elementos que aseguren su veracidad.

No tienen un origen definido. Aparecen como una afirmación de alguien. No es posible identificar dónde aparece y tampoco determinar qué alcance tendrá. Es más probable encontrarlas en redes sociales, se propagan como un virus (de ahí el término 'viral'), y a la larga, resulta no ser real.

Una noticia difundida por un medio de comunicación debe ser confirmada, corroborada y complementada con entrevistas, fuentes de información directas, indirectas, así como la explicación del hecho al que es posible rastrearlo desde el momento mismo que sucedió. Sin embargo muchas veces no es posible explicarlo por completo mientras no se hayan determinado causas y efectos que llevaron a que se produzca una situación específica o un fenómeno estructural.

### Uso

La desinformación es utilizada, sobre todo, para provocar incertidumbre y duda, para menoscabar la credibilidad hacia las instituciones oficiales mediante la ausencia de datos. No obstante, muchas veces son las mismas instituciones quienes no aportan con suficientes datos que puedan ser manejados por los medios de comunicación, lo que lleva a la especulación de la información y su probable tergiversación, que bien podría convertirse en noticias falsas, pero esta vez por no adoptar una posición crítica ética.

Su única finalidad es la de generar caos y malestar entre la población que recibe una información que no ha sido verificada y se la transmite como algo real, cuando no lo es. Esto sucede sobre todo en las redes sociales, donde los contenidos se viralizan sin que antes hayan pasado por un proceso de criterio por parte de la persona que lo recibe. Esto es, buscar la manera de autenticar el contenido investigando en otras plataformas, páginas web, o rastreando referencias que pudieran de alguna manera confirmar la información recibida, y a la vez tener la seguridad al momento de pasarla a alguien más.

Especialmente en los medios de comunicación social, la difusión de contenidos, al menos los noticiosos, tiene como objetivo mantener a la población informada cuando se trata de circunstancias coyunturales que afectan a todas y todos por igual (por ejemplos, la emergencia sanitaria por COVID 19), así como situaciones particulares que podrían ser de interés general. No existe la intención de generar caos o pánico cuando se informa sobre algún fenómeno o situación infortunada, siempre y cuando la información venga acompañada de un criterio periodístico ético que incite a la búsqueda de soluciones por parte de las autoridades, o también de la población en general.

### Uso de nombres propios vs. uso de pronombres o nominaciones ambiguas

Tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Comunicación, en su artículo 40 donde se indica que "ninguna persona que difunda información de interés general, podrá ser obligada a revelar la fuente de la información" (LOC, 2019), se comprende que las fuentes muchas veces queden en reserva; pero asimismo se omiten datos de fuentes que son consideradas oficiales, y de las cuales solo se menciona un cargo ambiguo, o un nombre que podría ser el de cualquiera. Por ejemplo, se menciona al Ministro, pero no de qué cartera; al doctor, pero no se aclara si en medicina, en leyes, PhD, etcétera. Esta carencia de información resta credibilidad a la información recibida.

No existen nombres; existen los pronombres como una generalidad que no llega a ninguna parte. En lugar de establecer una conexión directa entre el hecho informado y los involucrados, o las fuentes oficiales de información, se deja en el aire la incertidumbre sobre la oficialidad o no del contenido emitido. De la misma forma sucede en las publicaciones que se comparten en redes sociales, especialmente Facebook o WhatsApp, donde el texto o el audio dice que alguien dijo; un/a conocido/a que trabaja en tal o cual parte tiene conocimiento; me contaron que; están diciendo que. Esta descontextualización y carencia de nombres reales se da sobre todo en contextos de emergencias, ya sea sanitarias, como la que vivimos actualmente, así como en otras pasadas, o incluso futuras, lo que da lugar a la especulación y miedo entre la población.

Los periodistas que cumplen su trabajo bajo normas estrictas de criterio periodístico, se ajustan a lo establecido en la Ley de Comunicación, pero también buscan la forma de que la información no quede suspendida en el limbo de las conjeturas. Esto se logra al identificar a los actores que están directa o indirectamente involucrados en un hecho puntual, o si son parte de un grupo de expertos que pueden ayudar a determinar las causas y efectos de un fenómeno, de tratarse de algo estructural. Ya no se juega con la ambigüedad indeterminada del ellos o alguien; aquí hay nombres y apellidos, hay cargos definidos e instituciones reconocibles, a menos que la fuente prefiera no darse a conocer por circunstancias que podrían poner en riesgo su integridad personal y la de su entorno inmediato.

**Elaboración:** Propia  
**Fuente:** Consejo de Comunicación

Asimismo, ya que “*ahora las noticias transitan sin filtro por las redes y las genera más gente [y] cada individuo se ha convertido en un medio de comunicación en sí mismo que solo comparte lo que quiere y aquello con lo que está de acuerdo, las más de las veces sin detenerse a pensar*” (Olmo y Romero, 2019: 3), es necesario responder a las publicaciones considerando varios aspectos, como los medios utilizados para difundirlas (oficiales o informales), el lenguaje utilizado (si es periodístico, especializado o cotidiano), las imágenes que acompañan la información (incita a la alarma o no), así como las fuentes a las que se recurre (existen o la información se basa en conjeturas). Es por ello que:

Existen algunas herramientas para trabajar dentro del ámbito de la enseñanza pero que fácilmente son extrapolables a otros colectivos de usuarios:

- Criterios para evaluar noticias y otras fuentes de información;
- Utilizar sitios web de comprobación de hechos (*fact checkers*);
- Leer fuentes acreditadas;
- Buscar diferentes perspectivas;
- Practicar la alfabetización de medios;
- Reducir la compartición de noticias dudosas;
- Apoyar y comprometerse con el periodismo de alta calidad. (López-Borrul, 2018: 1354)

### **¿Qué indicadores permiten evidenciar que un contenido incita a la desinformación o contiene información falsa?**

Tanto en la desinformación como en la generación de noticias falsas, o fake news, hay que tomar en cuenta, en primer lugar, que “*las noticias falsas provienen de sitios ficticios diseñados para parecer fiables que producen títulos sensacionalistas para atraer al lector [así como el uso de las] redes sociales que ayudan a su propagación viral y a las plataformas de publicidad que las financian*” (Pauner, 2018: 298), por lo que resulta necesario tomar en cuenta los siguientes elementos que ayudan a identificarlas para no caer en el error de pagarlas, o al menos hacerlo apoyados en criterios que ayuden a su contextualización, puesto que “*en muchas ocasiones, no hay una forma de conocer la verdad de manera inmediata, a menos que se someta a cuarentena la información, hasta encontrar las evidencias que prueban o demuestran los hechos mencionados por una noticia*”. (Blázquez, 2018: 7). Así, los contenidos emitidos por medios de comunicación, pero sobre todo por redes sociales, incitan a la desinformación, o contienen noticias falsas cuando:

- En lugar de informar, se sobredimensiona un hecho.
- Se centra en el problema y no en la posible solución.
- Echa mano al sensacionalismo y el amarillismo.
- Desvía la atención de temas importantes haciendo pasar hechos banales como relevantes.
- Usa un lenguaje despectivo, discriminatorio y peyorativo.
- Evita mencionar otras causas que pudieran haber incidido en la causa de un problema.
- Se insinúa que es un hecho aislado, y no parte de una problemática estructural que está fuertemente arraigado en la sociedad (por ejemplo, el problema de la violencia de género).
- No aborda las temáticas desde un enfoque de derechos.
- Se hace caso omiso de las franjas horarias (para televisión y radio) y se emite contenido que no es apropiado para niñas, niños y adolescentes, vulnerando así el principio de protección integral de este segmento de la población.
- Hay una intencionalidad o predisposición de perjudicar a otro, sea por calumnia, prejuicio, estereotipo o estigma.
- No tienen fecha de publicación, o no es posible determinarla.
- Presenta un discurso superficial y banal.
- Existe uso intencional del doble sentido para confundir a las audiencias.

## CAPÍTULO 5

### CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL SIN ENFOQUE DE GÉNERO

En la actualidad los medios de comunicación social y el periodismo como agentes de socialización “*son fuente esencial de las representaciones de la sociedad que dan significado y validan ciertas conductas, asociándolas a estereotipos y roles de género*” (Andrade et al, 2018: 4). En este sentido, a continuación se establece algunos elementos que permitirá identificar diversos componentes de género en los productos y procesos comunicativos.

#### ¿Qué es el género?

Es un término complejo, multifacético, polisémico (con varios significados), en permanente construcción y redefinición. “*Las investigaciones feministas de la década de 1970 muestran que el concepto de sexo no es válido para explicar las diferencias de actividades entre hombres y mujeres, en las distintas culturas a lo largo de la historia. Por lo tanto, se introduce el concepto de género como categoría de análisis*” (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018: 69).

Esta categoría, entonces, permite diferenciar y separar lo biológico, atribuido al sexo, de lo cultural, determinado por el género. Es definida como:

(...) el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que las diferentes sociedades asignan a las personas de forma diferenciada como propias de varones o de mujeres. Son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales y a las especificidades que la sociedad atribuye a lo que considera “*masculino*” o “*femenino*”. Esta atribución se concreta utilizando, como medios privilegiados, la educación, el uso del lenguaje, el “*ideal*” de la familia heterosexual, las instituciones y la religión (Unicef, 2017: 13).

Esto implica que si bien existe una determinación del genotipo, que da la apariencia exterior del cuerpo, así como una diferenciación gonádica en cuanto a lo que producimos: óvulos o espermatozoides- tenemos ovarios o testículos-, “*esto no determina ni es causa de lo que somos los hombres o las mujeres*” (Lagarde, 1990: 3). La hipótesis de la teoría de género en este sentido es que aunque tengamos características sexuales, no estamos determinados por ellas. De esta forma:

Este conjunto de características relacionadas con el sexo de las personas que incluyen la apariencia, la forma de hablar, los gestos (o sea como se considera que debería ser una mujer o un varón) es lo que llamamos la expresión de género; otras características como el comportamiento, las actividades, oficios para varones y mujeres (o sea, qué deberían hacer) los llamamos roles de género (Lagarde, 1990: 10)

Siendo que los roles de género son las expectativas que tiene una determinada sociedad de cómo los individuos probablemente se comportarán con base a su sexo:

(...) la categoría de género es adecuada para analizar y comprender la condición femenina y la situación de las mujeres, y lo es también para analizar la condición masculina y la situación vital de los hombres. Es decir, el género permite comprender a cualquier sujeto social cuya construcción se apoye en la significación social de su cuerpo sexuado con la carga de deberes y prohibiciones asignadas para vivir, y en la especialización vital a través de la sexualidad. Las mujeres y los hombres no conforman clases sociales o castas; por sus características pertenecen a la categoría social de género, son sujetos de género (Lagarde, 1996: 14)

Cuando se habla de género no necesariamente se refiere únicamente a las mujeres, sino, también, se refiere a los diversos géneros que han sido reconocidos en varias sociedades, como las poblaciones LGBTI.

## ¿Cuándo un contenido tiene enfoque de género?

El enfoque de género es *“una herramienta teórico-metodológica desarrollada para analizar los significados, prácticas, símbolos, representaciones y normas que las sociedades establecen a partir de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, dentro de una matriz heterosexual. Se enfoca en las relaciones sociales y las estructuras de poder”* (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018: 69).

Reconoce que el género es *“una construcción social y cultural que se produce históricamente y, por lo tanto, es factible de cambiar. Pone en evidencia que los roles sociales y culturales asignados a mujeres y hombres no son naturales”* (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018: 69). Además, este enfoque *“toma en cuenta las diferencias étnicas, de clase, generacional, religiosa, geográfica, por orientación sexual, entre otras”* (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018: 69). Por consiguiente toma en cuenta la interseccionalidad como elemento primordial de su accionar.

La interseccionalidad explora la manera en que múltiples ejes de diferencia, tales como el género, la etnia, la clase, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, la nacionalidad, entre otros, se entrecruzan y se articulan, en múltiples y simultáneos niveles, generando modalidades específicas de desigualdad o discriminación hacia determinados grupos (Salem, 2014). Con este término se profundiza, más allá de la descripción o el conteo de formas de exclusión que atraviesan a un sujeto<sup>29</sup>, en cómo estos ejes se interrelacionan.

Un contenido con enfoque de género permite *“visualizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, cuya consecuencia es que las mujeres tienen condiciones de vida inferiores a los hombres”* (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018: 69). Es decir, no solamente consiste en “escribir, informar ni hablar sólo sobre mujeres, de lo que se trata es de añadir una nueva categoría al análisis de la realidad para la construcción del discurso comunicativo. Por lo tanto, para que un contenido cumpla con esta condición deberá:

(...) entender el género como categoría de análisis transversal en todo el proceso comunicativo, es decir, que toda la información, todos los temas en las diferentes secciones, sean tratados con perspectiva de género. Se trata también de posicionar temáticas propias de las “agendas de género” que afectan a toda la sociedad para que éstas dejen de ser “asuntos de mujeres” y, así, evidenciar causas y consecuencias de la desigualdad de género en la sociedad (PNUD, 2012: 31)

Un contenido con enfoque de género contempla los principios básicos para la realización de un periodismo de calidad y con responsabilidad social *“señalando (...) las diferencias entre personas adultas, mujeres, varones, colectivos GLTTBIQ (gay, lesbianas, travestis, trans-género, bisexuales, intersexuales, queer), también para la población de niñas, niños y adolescentes”* (Unicef, 2017: 11), visibilizando y repensando los rasgos psicológicos y culturales y a las especificidades que la sociedad atribuye a lo que considera “masculino” o “femenino”, sin reproducir esquemas sexistas que discriminen, estereotipen o invisibilicen a la infancia en general y a las niñas y mujeres en particular.

<sup>29</sup> “A modo de lista inacabable de desigualdades”, configurando tanto *“las experiencias complejas de las personas así como las estructuras sociales que organizan nuestras vidas”* (Platero, 2014: 23).

## Estereotipos de género

Los estereotipos son “el conjunto de creencias positivas o negativas que caracterizan a un grupo social y que permiten incluir a las personas en diferentes grupos sociales” (Velandia & Rincón, 2014: 518). Siendo parte de la configuración de la identidad de las personas, cuando los estereotipos son negativos “se relacionan con el prejuicio, entendido como las opiniones que sin evidencia suficiente de su veracidad son relacionadas con las personas de otros grupos distintos al propio, incluyendo emociones negativas y creencias irracionales que llevan a la discriminación” (Velandia & Rincón, 2014: 518).

Cuando los estereotipos aparecen en el relacionamiento entre lo masculino y lo femenino, estamos ante la presencia de estereotipos de género, estos son entendidos como “un conjunto estructurado de creencias acerca de lo que deben ser los hombres y las mujeres, más allá de las explicaciones biológicas” (Velandia & Rincón, 2014: 518). A continuación presentamos un cuadro que muestra algunos estereotipos que se han construido entorno a mujeres y hombres, estos, construyen diferenciaciones que colocan a mujeres y hombres en extremos opuestos:

**Tabla 9**  
**Principales estereotipos de género**

MUJER	HOMBRE
Sensibilidad	Razón
Ternura	Violencia
Debilidad	Fuerza
Intuición	Inteligencia
Subordinación	Autoridad
Superficialidad	Profundidad
Pasividad	Actividad
Suavidad	Rudeza
Dependencia	Independencia

**Elaboración:** Propia

**Fuente:** Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2013.

Los estereotipos de género son construcciones sociales que resultan de procesos históricos a través de los cuales se ha configurado determinadas formas de considerar a hombres y mujeres, que, desde la perspectiva androcéntrica, ha mantenido a la mujer en constantes ejercicios de dominación. El estudio especializado: “Discriminación, Representación y Tratamiento adecuado de la Información sobre las mujeres en los medios de comunicación”, realizado por el Consejo de Comunicación en el 2019, plantea que entre los principales estereotipos de género se encuentran:

Tabla 10

ESTEREOTIPO	DESCRIPCIÓN
El sexo débil	Se muestra a las mujeres como débiles, vulnerables y frágiles. Genera una percepción de que los hombres son más fuertes físicamente que las mujeres.
La mujer limpia y pura	Se muestra a la mujer con las mismas características simbólicas de la Virgen Madre de Jesús: pura, sumisa y sacrificada. Es un estereotipo configurado históricamente y está presente en la cultura de la mujer latinoamericana, determinado su forma de vivir la sexualidad y la maternidad.
El familismo	Consiste en la identificación de la mujer con la familia, institución concebida como núcleo social que determina su existencia y sus necesidades. Este, relaciona a las mujeres con la infancia y la juventud de las que se las considera responsables por completo. En relación con este estereotipo se encuentra el marianismo que toma a la Virgen María como ejemplo. Y por lo tanto, designa a la mujer solo al ámbito de lo privado.
La mujer bella	Se asocia a la mujer con cualidades estéticas, la seducción o el atractivo físico. Belleza que debe reflejar a la 'mujer niña': ninfa de rasgos infantiles rodeada de un aura de inocencia y pureza.
La mujer fatal	Definida como una mujer voluptuosa, insinuante, misteriosa, mala.
Mujer objeto sexual	<p>Consiste en la valoración exclusiva de la mujer por su cuerpo, de manera que es considerada como un objeto sin personalidad ni identidad, como un simple elemento susceptible de ser adquirido por cualquier hombre, como un cuerpo al servicio de la satisfacción masculina.</p> <p>Este estereotipo ha sido usado por mucho tiempo para regular la sexualidad de las mujeres y para justificar y proteger el poder masculino en función de su gratificación sexual (Cook &amp; Cusak, 2010).</p>
Los roles de la mujer	Se basan en las diferencias biológicas y psicofísicas de cada género para determinar cuáles son los roles o comportamientos sociales y culturales apropiados de hombres y mujeres. Son las nociones generalizadas según las cuales los hombres deben ser los proveedores primarios de sus familias y las mujeres, madres y amas de casa (Cook & Cusak, 2010). Así por ejemplo, a una mujer empresaria no se le adjudican adjetivos de los que se le colocarían a un hombre empresario: fuerte, enérgico, agresivo, imperativo.
La mujer adorno	Donde aparece desprovista de inteligencia o personalidad. Según este estereotipo las capacidades intelectuales o cognitivas de las mujeres son menores que las de los hombres.
La mujer trofeo	Es mostrada como una señal de éxito a través del cual el hombre conseguirá reconocimiento y admiración, es el símbolo del triunfo masculino, convirtiéndose en una posesión que el hombre ha de tener para mostrar su posición social.

A partir de estos estereotipos de género se han producido diferentes tipos de representaciones en los diversos procesos de relacionamientos social que han permeado en los medios de comunicación.

## Principales representaciones sobre el género

Las representaciones son “una parte esencial del proceso por el que el significado se produce e intercambia entre miembros de una misma cultura que pueden, en algunos casos, no conocerse personalmente, pero que han heredado un mismo saber colectivo” (Fernández-Montesinos, 2016: 54). Siendo que la representación es:

(...) la producción de sentido a través del lenguaje. (...) Los lenguajes pueden usar signos para simbolizar, estar por, o referenciar objetos, personas y eventos en el llamado mundo ‘real’. Pero pueden también referenciar cosas imaginarias y mundos de fantasía o ideas abstractas que no son de manera obvia parte de nuestro mundo material” (Hall, 1997: 27).

Estas, “son pensamientos que se fabrican poco a poco, a partir de reservas de saberes, de conocimientos científicos, de tradiciones, de ideologías y de religiones” (Fernández-Montesinos, 2016: 54).

A continuación se evidencian las principales representaciones de género evidenciadas en el estudio especializado sobre mujeres realizado por el Consejo de Comunicación en el 2019:

**Tabla 11**  
**Representaciones mediáticas en medios de comunicación**

REPRESENTACIONES	DESCRIPCIÓN
La mujer como un cuerpo de deseo (produce el disfrute de quien lo mira)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como un objeto de satisfacción sexual (otorga placer a través de su belleza y figura física);</li> <li>- Como un adorno (objeto decorativo asociado a lo erótico y pasional, carente de inteligencia o personalidad);</li> <li>- Representaciones acordes con los estereotipos de la mujer fatal y de la mujer objeto sexual.</li> </ul>
La mujer como un cuerpo hipersexualizado (objeto deshumanizado, fragmentado, a libre disposición, factible de ser saboreado y/o consumido)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Imaginario que considera a la mujer como un ser inferior;</li> <li>- La explota como objeto sexual y bien de consumo.</li> <li>- Representaciones acordes con el estereotipo de la mujer objeto sexual.</li> </ul>
La mujer como víctima (hiperviolentada)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representación acorde con el estereotipo de la mujer débil o mártir, culpable y/o responsable de abusos infringidos hacia ella (ser engañada o violentada);</li> <li>- Evidencia la existencia de una estructura patriarcal basada en relaciones asimétricas de poder;</li> <li>- Naturaliza la omisión del punto de vista de la mujer en casos de violencia hacia ella.</li> </ul>
La mujer bella	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se valora a la mujer exclusivamente como un objeto de contemplación por su belleza y figura física;</li> <li>- Se aprecia a la mujer desde cánones estéticos hegemónicos: alta, delgada, rubia, joven;</li> <li>- Se desconoce o invisibiliza la diversidad de las mujeres ecuatorianas.</li> <li>- Imaginario que considera estas características físicas como un condicionamiento principal en las mujeres.</li> <li>- En contraposición a este estereotipo está el de la mujer no bella y no femenina que se encuentra fuera de los estándares socialmente establecidos de belleza y feminidad.</li> </ul>

<b>La mujer tonta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se muestra a la mujer como una persona sin sentido común ni capacidad de raciocinio;</li> <li>- Se relaciona con el estereotipo de la mujer adorno con falta de capacidad intelectual y cognitiva, que requiere de condiciones específicas para desarrollar sus capacidades, lo que las ubican como desventajadas en relación al hombre.</li> </ul>
<b>La mujer interesada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se muestra a la mujer poco agradecida;</li> <li>- Chantajista;</li> <li>- Superficial;</li> <li>- Chismosa;</li> <li>- Intrigante;</li> <li>- Entrometida;</li> <li>- Vaga y sin oficio;</li> <li>- Está relacionado con el estereotipo de la mala mujer.</li> </ul>
<b>La mujer lujuriosa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se la muestra como propensa al apetito sexual;</li> <li>- Representación que se articula con el imaginario históricamente configurado sobre las hijas de Eva.</li> </ul>
<b>La mujer niña</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se representa a la mujer como ingenua y soñadora;</li> <li>- Representación acorde al estereotipo de la mujer débil e incompleta, que necesita de un hombre que le otorgue fortaleza y protección.</li> </ul>
<b>La mujer pasiva</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se representa a la mujer a la espera de que alguien la rescate de su situación;</li> <li>- Concuerda con el estereotipo de la mujer incapaz de actuar por sí misma, obediente y subordinada.</li> </ul>
<b>La mujer virtuosa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representación estrechamente ligada con la práctica de los valores cristianos que personifica la figura de la virgen María, a través de la pureza, el recato, el sentido de culpa y el sufrimiento del cuerpo, y que permea en otras construcciones sociales como la mujer abnegada, la mujer ama de casa y la mujer madre.</li> </ul>
<b>La mujer abnegada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se representa a la mujer relegada a actividades del ámbito privado.</li> </ul>
<b>La mujer ama de casa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se representa a la mujer en el ejercicio de roles tradicionales asignados al género femenino.</li> </ul>
<b>La mujer madre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se representa a la mujer generosa, humilde, dedicada a su familia;</li> <li>- Considerada sagrada y sin sexualidad por lo que merece de un tratamiento especial;</li> <li>- Construcciones sociales relacionadas con el estereotipo del familismo.</li> </ul>
<b>La súper mujer</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se representa a la mujer como buena trabajadora sin dejar de ser buena madre y esposa, acorde con la asignación estereotipada de roles y espacios domésticos;</li> <li>- Además de cumplir con nuevos roles, actitudes y/o funciones del ámbito público, debe cumplir con el cuidado de su casa y su familia, así como con estereotipos de belleza establecidos, es decir, su incorporación al ámbito público no justifica el descuido del ámbito privado, y, además debe verse estupenda.</li> </ul>
<b>La mujer dramática</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se representa a la mujer como alterada, inquieta, nerviosa, de reacciones exageradas</li> <li>- Esta representación concuerda con el estereotipo de la mujer irracional, incapaz de controlar sus actitudes, emociones y sentimientos.</li> </ul>

**Elaboración:** Propia.

**Fuente:** Consejo de Comunicación, 2019.

Para la Cepal, 1996, la complejidad de las relaciones entre hombres y mujeres; sus causas y efectos; las distintas formas de discriminación; los estereotipos en que se reproducen y la violación a los derechos humanos en relación al género no se reducen tan solo al problema de la violencia, sino que esta se evidencian a través de diversas dimensiones de vulneración de derechos.

## ¿Qué indicadores permiten evidenciar posible vulneración de derechos desde el género?

Dado que “*las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como las mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima. Los estudios sobre la materia permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género*” (Cepal, 1996: 5). Esto implica que estas vulneraciones tienen múltiples dimensiones que están directamente vinculadas a “*la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino*” (Cepal, 1996: 5).

Por lo tanto, lo que diferencia a este tipo de actos de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer, y por lo tanto están conformados por diferentes elementos y componentes. A continuación se exponen algunos indicadores relacionados con la vulneración de derechos que se evidencian en torno al género, mismos que han sido extraídos del Índice de Vulneración de Derechos en los Medios, realizado por el Laboratorio de Comunicación y Derechos que fue constituido en el Instituto de Altos Estudios Nacionales en el 2015.

**Tabla 12**  
**Dimensiones de vulneración**

DIMENSIONES	CONCEPTUALIZACIÓN	INDICADORES
<b>Anormalización</b>	Hacer de lo normal algo extraordinario, caracterizando a aquellas personas o situaciones de forma subjetiva con base en sus condiciones y sus particularidades, que difieren de las de la mayor parte de la población.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convertir la/s especificidad/es de una persona o colectivo en el centro del contenido mediático, haciendo de ello algo extraordinario.</li> <li>Incitación, fomento o apología de la anormalización.</li> </ul>
<b>Banalización</b>	Desvalorizar a una persona, colectivo o acontecimiento, volviéndolo superficial, insustancial, trivial e intrascendente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disminuir la importancia a una persona o colectivo o a sus capacidades en la sociedad, invalidándolo.</li> <li>Restar valor a la cultura, cosmovisión (vida, política, economía, ciencia, religión, moral, filosofía, etc.), saberes populares y ancestrales.</li> <li>Considerar superiores la cultura, cosmovisión, saberes populares y ancestrales propios.</li> <li>Tratar un contenido sin profundizar en él, sus causas, consecuencias, etc., (superficialización).</li> <li>Uso de adjetivos, frases hechas o tópicos para introducir dosis de frivolidad.</li> <li>Cubrir las i nformaciones relevantes desde un punto de vista emocional, vacías de contenido y sin proporcionar las herramientas de reflexión que ayuden a comprenderlas.</li> <li>Incitación, fomento o apología de la banalización.</li> </ul>

<p><b>Cosificación</b></p>	<p>Desprender a una persona o colectivo de sus atributos humanos reduciéndolo a la condición de cosa o explicando qué y cómo es desde un punto de vista objetualizante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despojar a una persona o colectivo de sus capacidades reduciéndolo a un instrumento u objeto.</li> <li>• Representar a una persona o colectivo como objeto sexual.</li> <li>• Presentar a una persona o colectivo como propiedad de otro.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la cosificación.</li> </ul>
<p><b>Discursos de odio</b></p>	<p>Relato fundamentado en la ofensa; degradación; intimidación; ataque; desacreditación; incitación a la violencia o acción perjudicial contra una persona o colectivo con base en su grupo étnico; creencia religiosa; género; origen; nacionalidad; orientación sexual e identidad de género; discapacidad o condición socioeconómica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociar origen étnico, nacionalidad o determinados fenotipos a características o posiciones educativas, socioeconómicas o culturales de inferioridad o superioridad.</li> <li>• Perpetuar discursos de odio y/o desprecio a través de la naturalización de las diferencias genéticas, territoriales, de origen, étnicas, de pueblos y nacionalidades, educativas o socioeconómicas.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de los discursos de odio y desprecio.</li> </ul>
<p><b>Distorsión</b></p>	<p>Deformar, alterar o tergiversar los acontecimientos, los hechos, los símbolos, las señales, los signos, las imágenes, etc., en su proceso de transmisión y de modo intencionado. Este acto produce una información sesgada o tendenciosa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar intencionadamente un número desequilibrado de fuentes, que expliquen o respalden una versión de los hechos o argumentos.</li> <li>• Disminuir o amplificar la relevancia de un hecho o acontecimiento.</li> <li>• Descontextualizar los sucesos ofreciendo una visión superficial.</li> <li>• Mostrar sólo una parte de la realidad sin ofrecer la contraria o una segunda versión.</li> <li>• Dar más peso (cuantitativo o cualitativo) a una de las dos partes en conflicto.</li> <li>• Deformar la realidad a través del uso de datos o imágenes que no corresponden a ella.</li> <li>• Ofrecer una visión adultocentrista, androcentrista o cualquier otra perspectiva hegemónica.</li> <li>• Ofrecer un punto de vista generalizante de los acontecimientos o de un colectivo, sin explicar ni entrar en detalles.</li> <li>• Tergiversar los acontecimientos.</li> <li>• Presentar características de la realidad mediática propias de un mundo de ficción (novelización o ficción de la realidad).</li> <li>• Recurrir a las emociones antes que a la reflexión, a través del miedo, temores o deseos inalcanzables.</li> <li>• Ofrecer una versión de la realidad no coincidente con los hechos o no fidedigna.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la distorsión.</li> </ul>
<p><b>Empleo interesado del sensacionalismo, amarillismo y prensa roja</b></p>	<p>Entretenimiento transgresor tendente a la espectacularización de la información a partir de la exageración, la distracción extrema, el exceso y la desproporción de las acciones de sus actores y de la realidad, basado fundamentalmente en aspectos emocionales, la satisfacción rápida, el voyeurismo y la falta de racionalidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar un formato o medio sensacionalista, amarillista o de crónica roja para enaltecer o destacar aspectos y valores que discriminan a una persona o colectivo.</li> <li>• Contenido mediático de carácter informativo ofrecido con predominio del morbo, destacando elementos sanguinolentos o con un enfoque trágico, dramático o excesivamente emocional.</li> <li>• Aprovechar el enfoque basado en el morbo, elementos sanguinolentos, dramáticos, trágicos o excesivamente emocionales para ubicar la noticia en un lugar o espacio dedicado a contenidos sensacionalistas, amarillistas o de sucesos.</li> <li>• Priorizar la representación o ilustración de la muerte, aspectos relacionados con ella, enfermedad grave o cualidades físicas extraordinarias, sin respetar el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de la persona, familia o colectivo.</li> <li>• Incitación, fomento o apología del empleo interesado del sensacionalismo, amarillismo o la crónica roja.</li> </ul>

<p><b>Estereotipización</b></p>	<p>Identificar a una persona o colectivo de manera permanente con base en una imagen, una idea preconcebida o una representación distorsionada, rígida, simplificada y generalizada de algunos de sus rasgos o actitudes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representar cualquier tipo de cualidad o condición física, psicológica, étnica, de origen, etaria, orientación sexual como un estándar superior.</li> <li>• Asignar a cada uno de los géneros o colectivos un rol, comportamiento social, característica física o psicológica determinada.</li> <li>• Atribuir a una persona o colectivo un comportamiento social, características físicas o psicológicas con base en su hábitat o procedencia rural o urbana.</li> <li>• Folklorización o uso excesivo del costumbrismo.</li> <li>• Ofrecer cobertura de una persona, colectivo o acontecimiento con una visión lejana, misteriosa y poco relacionada con la realidad (exotización).</li> <li>• Definir a una persona, colectivo o situación a partir de ideas preconcebidas -generalmente desfavorables- que enfatizan unos atributos en detrimento de otros (prejuicios).</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la estereotipización.</li> </ul>
<p><b>Estigmatización</b></p>	<p>Desvalorar o devaluar a una persona, colectivo o situación. El estigma es una construcción social, temporal y cultural que marca a su portador causándole deshonra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilizar a una persona o colectivo de una conducta (individual o social) por ser distinto al de la mayoría basándose en sus características físicas o psicológicas, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, enfermedad o en acciones/experiencias pasadas.</li> <li>• Atribuir una responsabilidad con base en un acontecimiento pasado relacionado con su persona o con el colectivo al que representa (marca, huella).</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la estigmatización.</li> </ul>
<p><b>Exclusión y marginación social</b></p>	<p>Proceso a través del cual la sociedad expulsa o deja en una situación de inferioridad a un individuo o colectivo por considerarlo incapaz o inadecuado. La marginación social se puede producir por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o cualquier otra distinción personal o colectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poner o dejar a una persona o colectivo en condiciones sociales, políticas o legales de inferioridad.</li> <li>• No reconocer la condición de pueblo, nacionalidad o grupo de atención prioritaria.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la exclusión o marginación social.</li> </ul>
<p><b>Invisibilización</b></p>	<p>Ocultar artificialmente a una persona, colectivo o hecho. La invisibilización mediática es la mínima presencia de una persona, colectivo o hecho como fuente o protagonista en los contenidos a partir de su exclusión, omisión o generalización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negar la presencia mediática a una persona o colectivo como sujeto activo o pasivo.</li> <li>• Omitir o minimizar información relativa a temas o argumentos tabúes o política y públicamente incómodos.</li> <li>• Silenciar o dar menor relevancia a información de interés público.</li> <li>• Ocultar una parte de la realidad o una determinada postura a través de la omisión de las personas relacionadas directa o indirectamente.</li> <li>• Desatender los intereses o las necesidades de alguno de los grupos de atención prioritaria o colectiva en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Eliminar parte o la totalidad de un hecho.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la invisibilización.</li> </ul>
<p><b>Mal empleo del lenguaje</b></p>	<p>Utilización de la palabra o la imagen de modo inadecuado. El lenguaje se refiere a cualquier herramienta que permita la comunicación entre actores: palabra (escrita o sonora), imagen o kinésica. Siendo el lenguaje la principal herramienta de los medios de comunicación, su correcta utilización por parte de los profesionales de los medios requiere de ciertos mecanismos de protección y capacitación, que contribuyan a una comunicación respetuosa y al fomento de un correcto uso del lenguaje por parte de la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso sustantivante del lenguaje.</li> <li>• Empleo de metáforas negativas fundamentadas en creencias erróneas.</li> <li>• Uso peyorativo del lenguaje.</li> <li>• Construir un “ellos” u “otro” y enfrentarlo al “nosotros”.</li> <li>• Identificar a alguien como diferente o especial por sus características físicas o psicológicas (adjetivación).</li> <li>• Uso de metáforas para caracterizar conductas sociales negativas o cualidades físicas.</li> </ul>

<p><b>Manipulación</b></p>	<p>Mecanismos organizados y hábiles basados en el engaño, la omisión, la distracción y la confusión al servicio de unos intereses económicos, políticos o ideológicos particulares. Tipos de manipulación: a) sexual, b) ideológica, c) política y d) comercial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir información falsa o tergiversada, basada o no en prejuicios, con el objetivo de perjudicar la imagen o reputación del protagonista (difamar).</li> <li>• Censurar o autocensurar a través de la omisión intencionada de una parte de la realidad (o toda).</li> <li>• Mostrar una parte o la totalidad de un contenido falso como real (mentir).</li> <li>• Negar o evitar la igualdad de oportunidades sociales.</li> <li>• Ofrecer un contenido con sesgo intencionado (parcialidad).</li> <li>• Legitimar unos valores o posicionamientos a través del recurso a un solo tipo de fuente de información.</li> <li>• Trato desigual, dispar o inequitativo a los protagonistas de la noticia o contenido mediático, representando o fomentando la aparición de un actor o colectivo en condiciones de superioridad o inferioridad con respecto al resto u otorgándole un espacio mediático distinto al resto.</li> <li>• Desviar la atención o distraer ofreciendo datos que se centren en aspectos colaterales restando importancia a los asuntos principales.</li> <li>• Dar por cierta información no probada o contrastada (rumores).</li> <li>• No respetar o falsear las citas o declaraciones exactas realizadas al medio de comunicación.</li> <li>• Emitir juicios de opinión personales en espacios informativos.</li> <li>• Manifestar prejuicios generando un clima de desconfianza, sospecha o miedo hacia un colectivo. Incitación, fomento o apología de la manipulación.</li> </ul>
<p><b>Mercantilización</b></p>	<p>Otorgar valor de mercado a las personas que pasan a ser consideradas como bienes y servicios, de manera que dejan de ser apreciadas por sí mismas y son vistas como mercancías comercializadas con fines de lucro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ocultar fines comerciales tras un contenido informativo.</li> <li>• Dar valor de mercado a personas o partes de la naturaleza.</li> <li>• Utilizar los contenidos informativos sobre sexo con fines comerciales.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la mercantilización.</li> </ul>
<p><b>Mitificación</b></p>	<p>Convertir un hecho no contrastado o una persona con unas determinadas cualidades en una verdad extraordinaria incontestable e inalcanzable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mostrar como modelo a personas o colectivos con comportamientos ilegítimos o imposibles de alcanzar o con cualidades extraordinarias.</li> <li>• Exaltación del ideal externo supeditando los valores y la diversidad propia.</li> <li>• Otorgar cualidades extraordinarias a personas humanas.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la mitificación.</li> </ul>
<p><b>Negativización</b></p>	<p>Producir un contenido desequilibrado y tendente a juzgar desde el punto de vista más desfavorable o contraproducente, impidiendo desarrollar un sentido crítico a la sociedad con base en la relación equitativa de los aspectos positivos y negativos de un hecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exponer continuamente o exagerar un contexto o situación de inseguridad ciudadana.</li> <li>• Ofrecer conclusiones o destacar aspectos o atributos negativos por encima de los positivos.</li> <li>• Descalificación o crítica de los protagonistas del contenido.</li> <li>• Uso recurrente del conflictivismo (verbal o físico).</li> <li>• Dar visibilidad a una persona o colectivo sólo o principalmente para mostrar total o mayoritariamente sus problemas o aspectos negativos (problematizar).</li> <li>• Recurrir de manera excesiva al lenguaje bélico o deportivo-competitivo.</li> <li>• Destacar las dificultades, problemas, contradicciones, barreras, etc. sin ofrecer posibles soluciones.</li> <li>• Presentar a una persona o colectivo como una amenaza o problema para la sociedad.</li> <li>• Asociar ciertos aspectos o temas a la idiosincrasia de una persona o colectivo (asociacionismo negativo).</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la negativización.</li> </ul>
<p><b>Normalización de aspectos negativos</b></p>	<p>Considerar naturales o, incluso, necesarios ciertos hechos o actitudes discriminatorios o discursos de odio dentro de una sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asumir como naturales aspectos o estereotipos contruidos socialmente.</li> <li>• Ascender a categoría de verdad, estandarizar o perpetuar cualidades o estereotipos negativos.</li> <li>• Incitación, fomento o apología de la normalización negativa.</li> </ul>

### Ridiculización

Poner en una situación grotesca a una persona o colectivo a través de burlas o acciones de menosprecio que ponen de manifiesto ciertos aspectos considerados defectos o manías.

- Uso de parodias, chistes, chismes, burlas, escarnios, afrentas, bromas o sátiras para denigrar o humillar a una persona o colectivo por motivos de origen, etnia, pueblo o nacionalidad, género, rango etario, orientación sexual o identidad de género, situación social, enfermedad o discapacidad.
- Utilizar sufijos diminutivos para denigrar o humillar a una persona o colectivo.
- Hacer uso del absurdo para calumniar a una persona o colectivo.
- Faltar a la dignidad de una persona o colectivo al asociar un elemento, aspecto o comportamiento como identificativo a través de la sátira.
- Identificar a una persona o colectivo con animales o cosas para denigrarlo, humillarlo o desposeerlo de su condición humana.
- Utilizar una cualidad, condición física o hábitos de una persona o colectivo para denigrarlo o humillarlo.
- Emplear modismos para desprestigiar, denigrar o humillar a una persona o colectivo.
- Incitación, fomento o apología de la ridiculización.

### Transgresión del derecho de acceso a la información

Impedir que una persona busque, reciba o difunda información. La ley Orgánica de Comunicación de Ecuador se refiere en su Art. 37 al derecho al acceso de las personas con discapacidad: "Se promueve el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas del sistema de comunicación social y la sociedad desarrollarán progresivamente, entre otras, las siguientes medidas: traducción con subtítulos, lenguaje de señas y sistema braille". En el Art. 90, respecto a la difusión de tiraje, afirma: "Los medios de comunicación social impresos tendrán la obligación de incluir, en cada publicación que editen, un espacio en el que se especifique el número total de ejemplares puestos en circulación, como medida de transparencia y acceso a la información".

- Imposibilitar que determinadas personas o colectivos expresen sus intereses, necesidades u opiniones en asuntos que les competen.
- Impedir que determinadas personas o colectivos se expresen por no considerarlos aptos o competentes.
- No respetar las franjas horarias y edades establecidas por la ley.
- No ofrecer la información en algunos de los formatos que garantizan el acceso de todas las personas o colectivos o hacerlo de manera incorrecta.
- Privar a las personas de un canal de acceso al medio de comunicación o hacerlo en un formato inadecuado.
- No publicar la rectificación o réplica de una información falsa o no hacerlo en los términos que estipula la ley.
- Omitir, en el caso de las publicaciones impresas, los datos de circulación.
- Incitación, fomento o apología de la transgresión de derechos de acceso a la información.

### Tratamiento exhibicionista

Conducta tendente a mostrar el cuerpo desnudo y las partes íntimas –genitales, glúteos, pechos, etc. El tratamiento exhibicionista de una información se produce cuando se da cobertura a una persona o a un colectivo permitiéndole exponerse de forma excesiva y sin ningún otro tipo de razón aparente.

- Mostrar intencionalmente o describir partes íntimas o la totalidad del cuerpo en actitud o posición obscena convirtiéndolo en el objeto principal de la noticia o información sin transmitir otro mensaje y denigrando a un colectivo.
- Exponer o describir partes íntimas o la totalidad del cuerpo en actitud o posición obscena utilizándolo como gancho para dirigir la atención a un mensaje de materia totalmente distinta.
- Incitación, fomento o apología del tratamiento exhibicionista.

### Tratamiento sexista

Trato diferenciado a una persona o colectivo por su sexo, orientación sexual, identidad de género o por considerarlo inferior. Las prácticas sexistas, a pesar de referirse a toda la diversidad sexual, se relacionan fundamentalmente a hombres y a mujeres, aunque afectan en mayor medida a las mujeres y al rol que éstas desempeñan en la sociedad.

- Utilizar en exceso roles tradicionales que perpetúa la sumisión o superioridad de uno de los géneros.
- Emplear conceptos o expresiones que consolidan el machismo o el feminismo.
- Situar al hombre como centro de todas las cosas y plantear la perspectiva masculina como la principal o única opción posible (androcentrismo).
- Reducir la importancia de un feminicidio.
- Asociar a cada uno de los géneros con ciertos hábitos, comportamientos, actividades o espacios.
- Utilizar imágenes del cuerpo de una persona (o fragmentos de él) con el objetivo de incrementar las ventas de un producto dirigido al otro género (mercantilización).
- Representar a uno de los géneros como un ser inferior o superior por su condición de género.
- Perpetuar discursos de odio a partir de la desnaturalización de las diferencias de orientación sexual e identidad de género.
- Normalizar patrones de comportamiento machistas.
- Incitación, fomento o apología del tratamiento sexista.

**Victimización**

Mostrar a una persona o colectivo desprovisto de sus derechos por ser víctima de sí mismo, de la sociedad o de las circunstancias; destacando su carácter de vulnerabilidad por encima de las acciones negativas que ha llevado a cabo.

- Utilización de diminutivos o adjetivos creando un discurso lastimero.
- Perpetuar el discurso lastimero a través de la repetición y acumulación de información que conlleve la conmiseración de una persona o colectivo.
- Dar visibilidad a una persona o un colectivo sólo cuando es víctima de accidentes o sucesos o cuando necesita del apoyo o soporte social o estatal.
- Tratar de manera condescendiente a una persona o colectivo con base en sus cualidades o condiciones físicas o psicológicas.
- Convertir a una persona que comete actos delictivos en víctima de sus circunstancias.
- Incitación, fomento o apología de la victimización.

**Violación del derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la privacidad personal y familiar**

La legislación estatal tan sólo limita el derecho a la libertad de expresión en base a los derechos de la personalidad -el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen-. El derecho al honor se refiere a la conciencia que una persona tiene de su propia dignidad moral y de autoestima. El derecho a la intimidad personal y familiar prohíbe la divulgación pública de hechos que afecten a la reputación de una persona en relación a la vida privada de ésta. El derecho a la propia imagen faculta a las personas a reproducir su imagen -con carácter comercial o no- y a impedir que otros la registren y la difundan sin su consentimiento. La ley Orgánica de Comunicación de Ecuador estipula en su Art. 10: "Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones: 1. Referidos a la dignidad humana: a. Respetar la honra y la reputación de las personas; b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y, c. Respetar la intimidad personal y familiar".

- Exhibir la imagen o los datos identificativos de personas relacionándolos con actividades o delitos en los que no están involucrados.
- Utilizar una imagen con fines informativos tomadas en espacios privados o íntimos sin autorización.
- Emplear una imagen o datos identificativos con fines propagandísticos sin autorización del protagonista.
- Mostrar imágenes o menciones identificativas de niños, niñas, adolescentes o jóvenes sin su autorización o la de su representante legal.
- Difundir imágenes de personas que atenten contra su dignidad sin la autorización expresa del protagonista o de su representante legal.
- Mostrar imágenes o menciones identificativas de menores si están imputados en procesos penales o se les relaciona con actos delictivos.
- Difundir datos personales o privados que permitan la identificación de una persona con antecedentes penales sin que ello tenga relación con el tema del contenido mediático sin su autorización expresa, la de su representante legal o mandato de ley.
- Incitación, fomento o apología de la violación del derecho al honor, intimidad, propia imagen y privacidad personal o familiar.

**Elaboración:** Propia.

**Fuente:** IAEN-IVDM, 2014.

Siendo que estos imaginarios y representaciones que se expresan en el lenguaje cotidiano trascienden a los medios de comunicación, y estos a su vez recogen y utilizan este lenguaje en sus contenidos a continuación se expone las principales categorías relacionadas con el género.

## CAPÍTULO 6

### CATEGORÍAS E INDICADORES QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMUNICACIONAL QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes es uno de los principios universales que es considerado uno de los más importantes y está por sobre cualquier otro principio. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son quizás los más omitidos en todo nivel, por ello es importante que los medios de comunicación, como agentes socializadores transmitan y se conviertan en los principales ejecutores de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

#### ¿Qué es el Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes (NNA)?

Es un derecho, un principio y una norma de procedimientos basados en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño (Convención sobre los Derechos del Niño, 2013: 3). Gatica y Chaimovic (2002) señalan que “el llamado interés superior del niño debe ser entendido como un término relacional o comunicacional, y significa que en caso de conflicto de derechos de igual rango, el derecho de prioridad del interés superior del niño/niña prima sobre cualquier otro que pueda afectar derechos fundamentales del niño/niña. Así, ni el interés de los padres, ni el de la sociedad, ni el del Estado pueden ser considerados prioritarios en relación a los derechos del niño/niña” (Gatica y Chaimovic, 2002 En: Aguilar, 2008: 230).

#### ¿Cuándo un contenido vulnera el interés superior de niñas, niños y adolescentes?

Un contenido vulnera el interés superior de niñas, niños y adolescentes cuando se utiliza lenguaje no inclusivo o políticamente incorrecto, se revictimiza, se pone en evidencia datos personales o su identidad mediante fotografías, se utiliza su imagen de manera inadecuada con fines comerciales sexuales o de alguna forma que vulnere sus derechos. A continuación se ejemplifica algunos casos.

**Omisión de lenguaje inclusivo y políticamente correcto:** El lenguaje utilizado en una cobertura periodística conlleva responsabilidades, en tanto forma valoraciones y promueve creencias en los lectores. Por ello, utilice un lenguaje inclusivo y respetuoso que no genere estereotipos ni estigmatice la niñez y adolescencia. Sobre todo cuando los hechos a informar tengan a niñas, niños y adolescentes como víctimas o agentes causantes de violencia o explotación (Universidad Nacional de Buenos Aires, 2014: 6). A continuación, en la siguiente tabla se coloca un ejemplo de la forma incorrecta y correcta para usar un lenguaje inclusivo y políticamente correcto para las niñas, niños y adolescentes.

Tabla 13

### Lenguaje recomendado y lenguaje no recomendado para referirse a las niñas, niños y adolescentes en diferentes contextos periodísticos

LENGUAJE RECOMENDADO	LENGUAJE NO RECOMENDADO
Abuso sexual infantil.	Abusos deshonestos <sup>30</sup> , actos de lujuria.
Niños en situación de calle <sup>31</sup> .	Niños de la calle.
Niñas, niños y adolescentes	Menor o menores <sup>32</sup> (adjetivo de uso policial o judicial, discriminatorio), chicos, muchachos, etc.
Niñas, niños o adolescentes infractores o en conflicto con la ley.	Niños o adolescentes delincuente, inadaptados sociales, antisociales, menor delincuente, precoz delincuente, pandilleros, pequeño bandido, patotero, ladronzuelo, menor peligroso, marginal, vándalo.
Niñas, niños o adolescentes con discapacidad. Niño ciego o con discapacidad visual, niña, niños o adolescente sordo o con discapacidad auditiva, NNA con discapacidad intelectual.	Niño discapacitado, minusválido, inválido, niño con capacidades diferentes, niño especial, mongólico o retrasado. Además, es incorrecto utilizar términos como padecer, sufrir, estar afectado, ser víctima debido a que la discapacidad es una condición, más no una patología.
Niños marginados o excluidos, niños en situación de pobreza.	Niños marginales, pobres o vagabundos.
Niños con autismo, que tienen autismo.	Niño autista, psicótico, esquizofrénico, etc.
Explotación sexual infantil, violencia sexual o comercial contra niñas, niños o adolescentes o niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial, víctimas de abuso sexual.	Prostitución infantil, menores que se prostituyen, niñas o adolescentes prostitutas, niñas trabajadoras sexuales.
Víctimas de explotación sexual, víctima de trata de personas.	Servicio sexual, trabajo sexual, trabajadora sexual, trabajadora del sexo.
Trata de personas.	Trata de blancas.
Mujer prostituida, prostituyente, proxeneta.	Prostituta, cliente.
Pueblos y nacionalidades indígenas o pueblos originarios.	Indio (palabra usada como sinónimo de salvaje, con sentido peyorativo o despectivo).
Educación inclusiva.	Educación integral.
Suicidio.	Pandemia de suicidios, epidemia de suicidios, ola de suicidios.
Niña, niño o adolescente migrante o en situación de movilidad humana.	Niña, niño, adolescente o menor indocumentados o ilegales.
Niñas, niños y adolescentes o la infancia o la niñez.	Niños (en general, sin incluir el género, lo que invisibiliza problemáticas como la estereotipación femenina, violencia de género, etc.).

Fuente: Universidad Nacional de Buenos Aires, 2014: 13 - 14

30 El abuso sexual infantil es una forma, aunque no la única, de maltrato infantil. Se produce cuando una persona adulta involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad sexual abusando de su situación de poder, fuerza o por engaños o confianza existente. Si se utiliza “abuso deshonesto” el sentido evade la gravedad del delito y desdibuja su carácter sexual. Asimismo “actos de lujuria” quita la figura del delito y la existencia de abuso, en tanto poder y coerción sobre otra persona (Universidad Nacional de Buenos Aires, 2014: 15).

31 Los niños y niñas que se encuentran en “situación de calle”, generalmente lo están por alguna razón circunstancial. Mayoritariamente tienen familia o un hogar en el que no permanecen por determinadas situaciones sociales o familiares. Decir “niños de la calle” profundiza la discriminación que existe hacia ellos e induce a pensar tal problemática como algo “natural”, “casi inmodificable” (Universidad Nacional de Buenos Aires, 2014: 15).

32 La palabra “menor” es un término jurídico propio de la justicia y usado por las fuerzas policiales. No es sinónimo de niño, niña o adolescente. Presenta a las niñas, niños o adolescentes como “objetos” y no como personas totales titulares de derechos. La oposición “niños” - “menores” conlleva a la falsa idea de que hay dos infancias distintas y opuestas: la niña o niño definido por sus virtudes y el menor definido por sus carencias. La palabra menor suele prejuzgar a ese niño, niña o adolescente que delinque o es causante de violencia sin advertir que ante todo es una niña, niño o adolescente que está en una situación de vulneración de derechos (Universidad Nacional de Buenos Aires, 2014: 15).

## Imagen 1



Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2018: 12 - 14

**Protección a la intimidad:** Es responsabilidad social y legal de los medios y de las/os periodistas preservar y proteger la imagen e identidad de niñas y niños en una noticia que pudiera dañar su dignidad y la de sus familias. El derecho a la privacidad no se debe vulnerar, por ello no se debe difundir: nombres o apodos, imágenes que los tenga como protagonistas, fotografías alteradas o de espalda o con ojos tapados que facilite reconocerlos. Tampoco datos e imágenes del entorno que permitan identificarlo (familia, barrio, escuela). Esto especialmente si las situaciones los involucra en conflictos familiares, penales o sociales, cuando sean víctimas o agentes de violencia, maltrato, abuso o explotación sexual (Universidad Nacional de Buenos Aires, 2014: 8).

## Imagen 2



Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2018: 13

**Revictimización:** Carlos Rozanski (2003) define a la revictimización como repetidas situaciones por las que tienen que pasar las víctimas después de haber sido afectada por algún delito. Por su parte, Miguel Ángel Soria (2005) asegura que son las relaciones de la víctima con las instituciones sociales de servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, entre otros. Además, agrega que la revictimización genera impactos psicosociales porque remueven las situaciones traumáticas generadas por la violación de la dignidad y de derechos. En el caso de niñas, niños y adolescentes, la revictimización podría devenir en otros conflictos como la criminalización de los adolescentes o sus conductas.

Imagen 3



Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2018: 15

**Victimización terciaria:** *“Surge directamente del etiquetamiento y estigmatización que hace la sociedad contra la víctima, provocándole un sufrimiento añadido. El entorno social llega a señalar a la víctima, etiquetándola o marcándola como “responsable” de un suceso, llegando al extremo de ser marginada o ser considerada como peligrosa en algunos casos”* (CONACMI, 2017: 11).

## Indicadores que evidencian en la vulneración del interés superior de niñas, niños y adolescentes

Los indicadores se emplean para inferir o cuantificar la existencia o inexistencia de un atributo de una variable en término de probabilidad de ocurrencia del mismo. En este caso, necesitamos construir indicadores que nos permitan inferir o cuantificar la existencia o inexistencia del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

### Tipos de indicadores

La Organización de Estados Americanos -OEA- (2010) ha clasificado tres tipos de indicadores para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en cualquier ámbito:

**Estructurales:** Revela información acerca de la presencia del derecho a la participación a nivel de la legislación o jurisprudencia local, nacional e internacional como indicador del compromiso de los Estados con la finalidad de promover y proteger el efectivo ejercicio de los derechos e NNA.

Se busca detectar en las disposiciones legales aspectos que apunten a crear e instrumentar espacios de participación donde los NNA sean informados, expresen sus opiniones, sean escuchados o tomen parte en las decisiones, siguiendo el Principio de Autonomía Progresiva, el de No Discriminación, el del Interés Superior y el Derecho a la Vida y al Desarrollo en todos aquellos temas que los involucra directa e indirectamente en cada uno de los ámbitos anteriormente descriptos. Se medirá a través de: la presencia en la Constitución Nacional, la legislación nacional o local de leyes, decretos, normas, reglamentos que versen sobre el derecho a la participación. La existencia de Políticas Sociales, Planes y Programas que permitan la puesta en práctica de ese cuerpo normativo: incluye mecanismos de consulta, de exigibilidad, de evaluación y seguimiento, formación de adultos como favorecedores de la participación, presupuesto asignado, campañas de difusión. (OEA, 2010: 30).

**De proceso:** Busca medir la integralidad y continuidad, el alcance, la cobertura, las formas y los contenidos

de las estrategias, planes, programas, actividades y acciones de devolución que se llevan adelante para promover el efectivo ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siguiendo el Principio de Autonomía Progresiva (PA), el de No Discriminación (ND), el del Interés Superior (IS) y el Derecho a la Vida y al Desarrollo en todos aquellos temas que los involucra directa e indirectamente y en cada uno de los ámbitos (OEA, 2010: 30).

**De impacto:** Se busca medir si la participación de los NNA fue efectivamente tomada en cuenta y si se produjeron cambios y transformaciones en los niños, niñas y adolescentes y en los adultos, en cada ámbito, producto de la participación, teniendo como guía el Principio de Autonomía Progresiva, el de No Discriminación, el del Interés Superior y el Derecho a la Vida y al Desarrollo en todos aquellos temas que los involucra directa e indirectamente (OEA, 2010: 30).

**Imagen 6**  
**Indicadores según su denominación<sup>33</sup>**

ESTRUCTURALES	DE PROCESO	DE IMPACTO
I Marco normativo	VII Periodicidad	XI Modificaciones
II Formación	VIII Medios	XII Cambios
III Recursos humanos	IX Adecuación por A P y No D	XIII Transformaciones
IV Presupuesto	X Clima y entorno	
V Estrategias de participación		
VI Cantidad		

Fuente: OEA, 2010: 31

**Calificación de contenidos:** En el artículo 60 de la LOC se identifican y clasifican los contenidos comunicacionales emitidos por radio, televisión, audio y video por suscripción y de medios impresos, como:

- a. Informativos - I;
- b. De opinión - O;
- c. Formativos/educativos/culturales - F;
- d. Entretenimiento - E;
- e. Deportivos - D; y,
- f. Publicitarios - P.

Este artículo además señala que los medios de comunicación tienen la obligación de clasificar todos los contenidos de su publicación o programación con criterios y parámetros jurídicos y técnicos determinados por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y la Comunicación, mismos que están incluidos en el Reglamento de Franjas Horarias.

**Incumplimiento a las franjas horarias:** El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación mediante la Resolución N° CORDICOM-PL-2014-031 expidió el “Reglamento que establece parámetros técnicos para la definición de audiencias, franjas horarias, clasificación de programación, calificación de contenidos, incluidos los publicitarios, que se difunden en los medios de comunicación social”.

El artículo 6 de dicho reglamento establece los parámetros técnicos para la definición de franjas horarias a las que están sujetos los medios de comunicación de radio y televisión, incluidos los canales locales de los sistemas de audio y video por suscripción. Según este artículo los medios deberán considerar los siguientes parámetros técnicos:

<sup>33</sup> La propuesta de la OEA de esta matriz de indicadores está compuesta por 13 indicadores: 6 de ellos corresponden a indicadores estructurales, 4 a indicadores de proceso, y 3 a indicadores de impacto.

**Tabla 14**  
**Parámetros técnicos para la definición de franjas horarias**

FRANJA HORARIA	CLASIFICACIÓN	HORARIO	OBSERVACIONES
Familiar	A – apta para todo público	06h00 a 18h00	<b>Franjas de protección reforzada</b> De lunes a viernes de 07h00 a 09h00 y de 15h00 a 18h00, <b>esta obligación incluye los espacios de publicidad</b> , así como de autopromoción de cualquier contenido, que deberán considerar los criterios de protección reforzada.
Responsabilidad compartida	B – Con supervisión de personas adultas	18h00 a 22h00	Personas de 12 a 18 años con supervisión de personas adultas. Se puede transmitir también programación con clasificación A – apta para todo público.
Adultos	C – Apta solo para personas adultas	22h00 a 06h00	Se puede transmitir programación de clasificación A: Familiar y B: Responsabilidad compartida.

Elaboración: Propia

Fuente: CORDICOM, 2014: 4 – 5

**Incumplimiento a las franjas de protección reforzada:** En concordancia al principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, prescrito en el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia y en el artículo 15 de la LOC, el artículo 10 del Reglamento de Franjas Horarias especifica, además, que los programas pautados, incluida la publicidad, en la franja de protección reforzada deben ceñirse a los siguientes parámetros:

**Gráfico 4**  
**Parámetros de los programas pautados en las franjas de protección reforzada (FPR)**



Elaboración: Propia

Fuente: CORDICOM, 2014: 5

**Participación:** La participación es un principio y un derecho, pero también es el proceso que:

Permite medir la efectividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes a ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir en las decisiones que se toman respecto de temas que son de su particular interés e incumbencia, en el ámbito familiar, judicial, educativo, de la salud, institucional, comunitario y de las políticas públicas, siguiendo siempre los Principios de No Discriminación, de Autonomía Progresiva, de Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes y del Derecho a la vida y a las garantías para su supervivencia y desarrollo (OEA, 2010: 21).

**Tabla 15**  
**Dimensiones de la participación**

DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN	VARIABLES
<b>Ser informado</b>	El derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir información adecuada en cantidad y calidad acerca de los asuntos que les incumben. Los adultos garantizan que se tenga presente al brindar información la Autonomía Progresiva, la No Discriminación, el Interés Superior y el Derecho a la Vida y al Desarrollo de todos los Niños, Niñas y Adolescentes.	Medio a través del cual se recibe la información, el lenguaje en que se emite la información, la no discriminación y cómo se regula la obligatoriedad a informar.
<b>Emitir su opinión</b>	El derecho de los niños, niñas y adolescentes de elaborar y expresar sus ideas en torno al tema que los ocupa o resulta de su interés de manera verbal, escrita, gráfica o con señas, siendo todas validadas como forma de comunicación. Los adultos receptan la opinión sin ejercer influencia o poder, respetando la Autonomía Progresiva, la No Discriminación, el Interés Superior y el Derecho a la Vida y al Desarrollo de todos los Niños, Niñas y Adolescentes.	El contexto en que se emite la opinión, el clima, no ser discriminado y la forma en que se regula la obligatoriedad a informar.
<b>Ser escuchados</b>	El derecho de niños, niñas y adolescentes a que la opinión emitida sea respetada. Los adultos deberán brindar los tiempos y espacios para poder escucharlos, respetando la Autonomía Progresiva, la No Discriminación, el Interés Superior y el Derecho a la Vida y al Desarrollo de todos los Niños, Niñas y Adolescentes.	Frecuencia con que se emite la opinión y el contexto en que se emite la opinión.
<b>Incidir en las decisiones</b>	El derecho a que la opinión emitida por los niños, niñas y adolescentes, sea considerada en las decisiones que se toman sobre los asuntos que los involucran, teniendo como guía la Autonomía Progresiva, la No Discriminación, el Interés Superior y el Derecho a la Vida y al Desarrollo de los todos los Niños, Niñas y Adolescentes.	Los mecanismos pre-establecidos de incidencia, la etapa en la que se encuentra la política, las personas o recursos humanos, los cambios anteriores que la intervención de los NNA haya generado en el ámbito.

**Elaboración:** Propia

**Fuente:** OEA, 2010: 22 - 23

**Contactos de ayuda:** Es importante incluir en la noticia, números de teléfonos útiles, direcciones o contacto de instituciones que asistan, orienten o asesoren a niñas, niños, adolescentes y a sus familias, ante casos de vulneración de sus derechos (Universidad Nacional de Buenos Aires, 2014: 9).

## CONCEPTOS QUE PODEMOS EVIDENCIAR EN CONTENIDOS PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIOS, VIOLENTOS, SEXUALMENTE EXPLÍCITOS, QUE DESINFORMEN, REPRODUZCAN NOTICIAS FALSAS O AFECTEN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Racismo:** Un sistema social de dominación étnica o ‘racial’, donde la dominación es una forma de abuso de poder de un grupo sobre otro. Consiste en dos subsistemas principales, a saber, una variedad de tipos de prácticas discriminatorias en todos los espacios de la vida social, por un lado, y de prejuicios étnicos ideológicamente fundamentados subyacentes como formas de cognición socialmente compartidas (distribuidas), por el otro (Van Dijk, 2010: 68).

**Xenofobia:** la estigmatización de los extranjeros, entendida como el rechazo, la hostilidad y el odio al extranjero. En sus manifestaciones más graves pueden llegar a violaciones al derecho a la libertad, seguridad, integridad y la vida (Salgado, 2003: 5).

**Patriarcado:** Es un sistema, estructura u orden social, históricamente constituido, se fundamenta en relaciones asimétricas de poder que tienen como base la imposición de la supremacía de lo masculino y la consideración de lo femenino como inferior y subordinado (Duarte & Fernández, 2006: 145).

**Heteronormatividad:** Es el predominio del patrón heterosexual en las relaciones sexuales y sociales, que acepta y normaliza la relación entre personas de diferentes sexos, como única aceptable (Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, 2012: 34).

**Machismo:** Es un conjunto de creencias, actitudes y conductas que descansan sobre dos ideas básicas: por un lado, la polarización de los sexos, es decir, una contraposición de lo masculino y lo femenino, según lo cual no sólo son diferentes sino mutuamente excluyentes; y, por otro lado, la superioridad de lo masculino en áreas consideradas importantes por los hombres (Castañeda, 2002: 26). Por lo tanto, el machismo involucra diversas concepciones de lo que significa ser hombre o mujer, a la vez plantea diversas formas de vida sobre ello.

**Micro machismo:** Son actitudes de dominación “suave” de “bajísima intensidad”, formas y modos larvados y negados de abuso e imposición en la vida cotidiana como comportamientos sutiles o insidiosos, reiterativos y casi invisibles que los varones ejecutan permanentemente (Cordicom, 2019)

**Sexismo:** Es una construcción social de orden simbólico que implica una serie de comportamientos y actitudes estereotipadas que conducen a la subordinación de un sexo con respecto al otro (Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, 2012: 50).

**Anormalidad:** es una característica definida en forma subjetiva que se asigna a aquellas personas que poseen condiciones raras o disfuncionales. Si reducimos lo normal a “naturaleza” o a “armonía”, consecuentemente lo anormal se relacionará con “desvío” de la naturaleza o a desarmonía, se realiza una distinción estética y moral, cualitativa, más que de una diferencia de grado o cuantitativa. Si lo normal es lo preferible, lo deseable, aquello que está revestido de valores positivos, su contrario deberá ser inevitablemente aquello que es considerado como detestable, aquello que “repele” (Caponi, 2015).

**Banalización:** cuando en el ejercicio comunicacional se desvaloriza a una persona, colectivo o acontecimiento, volviéndolo superficial, insustancial, trivial e intrascendente (IVDM, 2015). Una de las principales características es “ *cubrir las informaciones relevantes desde un punto de vista emocional, vacías de contenido y sin proporcionar las herramientas de reflexión que ayuden a comprenderlas*” (IVDM, 2015: 10).

34 Este constructo social trae como resultado para el sexo masculino “una serie de privilegios o ventajas, las cuales se basan en el sometimiento del sexo femenino” (Policy Project, 2001: 15).

**Disclaimer:** Son acciones de la semántica local que se evidencian en el lenguaje. Combinan las estrategias ideológicas de modo tal que el grupo de pertenencia se presenta positivamente (como tolerante) o a través del rechazo de un atributo negativo (como el no ser racista), mientras que la segunda parte del argumento (a menudo la parte dominante) expresa una propiedad negativa del grupo ajeno. La primera parte positiva puede interpretarse como manifestación de un valor sociocultural positivo (como la tolerancia), pero al mismo tiempo funciona como la puesta en acción de una estrategia para conservar la apariencia y de manejo de imagen que permite la expresión del prejuicio en una situación normativa en la cual la expresión de prejuicios está oficialmente prohibida” (Van Dijck, 1996: 25-26). Algunos tipos de *disclaimer* son: Negación aparente: “*no tenemos nada en contra de los negros, pero...*”; Concesión aparente: “*algunos de ellos son inteligentes, pero en general...*”, “*también hay extranjeros buenos, pero en conjunto...*”; Empatía aparente: “*por supuesto, los refugiados han tenido problemas, pero...*”; Ignorancia aparente: “*no sé, pero...*”; Excusas aparentes: “*perdón, pero...*”; Revocación (culpar a la víctima): “*no ellos, sino nosotros somos las verdaderas víctimas*”; *Transferecia*: “*Yo no tengo nada en contra de los extranjeros, pero mis clientes*”.

**Eufemismos:** El eufemismo es una manera efectiva y cruel de discriminación. Son términos que se usan para reemplazar algo que queremos expresar pero que pueden resultar un tanto duro o malsonante a los oídos de las demás personas. Por ejemplo: *reducción de personal* por despido. Los eufemismos se utilizan para suavizar o matizar la carga negativa, despectiva u ofensiva que pueden tener ciertas palabras. El llamado discurso “*políticamente correcto*” ha instalado en el habla una buena cantidad de eufemismos vinculados con cuestiones raciales o étnicas, sociales, etarias y aún con discapacidades físicas.

**Hipérbole:** Esta figura retórica permite a las personas expresar sus intenciones, al exagerar la realidad de la situación. Las hipérbolés juegan un rol importante en la expresión y percepción de la ironía y, por consiguiente, funcionan como instrumento fiable para su reconocimiento. La presencia de hipérbolés en un discurso aumenta la probabilidad de que el receptor realice una interpretación irónica de los actos comunicativos, ya que, aunque este tipo de comentarios no contradicen la verdad del enunciado, la exageración por sí misma suele sugerir dicha intención por parte del hablante.

**Representación:** Es la producción de sentido a través del lenguaje. Los lenguajes pueden usar signos para simbolizar, estar por, o referenciar objetos, personas y eventos en el llamado mundo ‘real’. Pero pueden también referenciar cosas imaginarias y mundos de fantasía o ideas abstractas que no son de manera obvia parte de nuestro mundo material. No hay relación simple de reflejo, imitación o correspondencia uno a uno entre el lenguaje y el mundo real. El mundo no está reflejado de manera adecuada ni inadecuada en el espejo del lenguaje. El lenguaje no funciona como un espejo. El sentido es producido dentro del lenguaje, en y a través de varios sistemas representacionales que, por conveniencia, llamamos ‘*lenguajes*’. El sentido es producido por la práctica, por el ‘*trabajo*’, de la representación (Hall, 1997: 27).

**Imaginarios:** Son el conjunto de representaciones colectivas más o menos conscientes, es decir, es el conjunto de representaciones construidas socialmente, que nos permiten percibir / aceptar algo como real, explicarlo e intervenir operativamente en lo que en cada sistema social se considere como representación (Moscovici, 1979: 28).

**Violencia auto-infligida** son las acciones que provocan daño en las personas, pero que han sido producidos por ellas mismas, o cuando el agente y el paciente son la misma persona (Arévalo, 2011: 20). Comprende comportamientos suicidas<sup>35</sup> y autolesiones<sup>36</sup> (OPS y OMS, 2003).

35 “El primero incluye pensamientos suicidas, intentos de suicidio —también llamados ‘parasuicidio’ o ‘intento deliberado de matarse’ en algunos países— y suicidio consumado” (OPS y OMS, 2003: 6). Por su parte “el comportamiento autodestructivo, es una parte de la “especialidad conductual” de trastornos de personalidad, en los que tanto el comportamiento como los estados de ánimo son exageradamente cambiantes y hay frecuentes intentos suicidas con el objetivo de producir en la persona importante, la pareja o en la familia, “conductas de salvación” que les libren de estas acciones (Sarason y Sarason, 1996). Las conductas más comunes son las amenazas de suicidio, el consumo desmedido de drogas, cortarse las venas y la bulimia severa (Rivera, 2017: 20).

36 “Incluye actos como la automutilación” (OPS, 2003: 6).

**Violencia interpersonal** es aquella impuesta por otro individuo o un número pequeño de individuos. Es decir, aquella que ocurre entre miembros de una misma familia, en la pareja, entre amigos, conocidos y desconocidos, y que incluye el maltrato infantil, la violencia juvenil (incluyendo la asociada con pandillas), la violencia contra la mujer (por ejemplo, violencia de la pareja y la violencia sexual) y el maltrato de las personas mayores (OMS, 2016: 2).

**Violencia familiar o de pareja:** Se produce entre los miembros de la familia o pareja; por lo general sucede en el hogar (OPS y OMS, 2003).

**Violencia comunitaria:** Se produce entre personas que no guardan parentesco, pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar (OPS y OMS, 2003).

**Violencia colectiva:** Es aquella infligida por grupos más grandes, como el Estado, contingentes políticos organizados, tropas irregulares y organizaciones terroristas (OPS, 2003). Puede ser identificada cuando se genera el uso de la violencia como instrumento por parte de personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo —ya sea transitorio o con una identidad más permanente— contra otro grupo o conjunto de individuos, para lograr objetivos políticos, económicos o sociales (OPS y OMS, 2003: 235). Está dividida en **violencia social**<sup>37</sup>, **violencia política**<sup>38</sup> y **violencia económica**<sup>39</sup>.

**Violencia física:** Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación (Asamblea del Ecuador, 2018: Art. 10)

**Violencia psicológica:** Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones [de la persona], mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar [a la persona] independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección [...]” (Asamblea del Ecuador, 2018: Art. 10).

**Violencia sexual:** Cualquier contacto sexual no deseado en el que una persona es utilizada como medio para obtener estimulación o gratificación sexual (Iborra & Sanmartín, 2011: 23).

**Violencia económica y patrimonial:** Consiste en la utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o de las propiedades de una persona (Iborra & Sanmartín, 2011: 23).

37 Es “la violencia colectiva infligida para promover intereses sociales sectoriales, incluye, por ejemplo, los actos delictivos de odio cometidos por grupos organizados, las acciones terroristas y la violencia de masas” (OPS, 2003: 7).

38 “La violencia política incluye la guerra y otros conflictos violentos afines, la violencia del Estado y actos similares llevados a cabo por grupos más grandes” (OPS, 2003: 7).

39 “La violencia económica comprende los ataques por parte de grupos más grandes motivados por el afán de lucro económico, tales como los llevados a cabo con la finalidad de trastornar las actividades económicas, negar el acceso a servicios esenciales o crear división económica y fragmentación” (OPS, 2003: 7).

**Violencia gineco-obstétrica:** Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico” (Asamblea del Ecuador, 2018: Art. 10).

**Violencia simbólica:** Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018. Art. 10).

**Violencia política:** “Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones (Asamblea del Ecuador, 2018 Art. 10).

La verificación implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido (Asamblea del Ecuador, 2019. Art. 22).

La contrastación implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística (Asamblea del Ecuador, 2019. Art. 22).

La precisión implica recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos. Son datos cualitativos los nombres, parentesco, función, cargo, actividad o cualquier otro que establezca conexidad de las personas con los hechos narrados. Si no fuese posible verificar los datos cuantitativos o cualitativos, los primeros serán presentados como estimaciones y los segundos serán presentados como suposiciones (asamblea del Ecuador, 2019. Art. 22).

La contextualización implica poner en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística (Asamblea del Ecuador, 2019. Art. 22).

Entre los conceptos relacionados a lo sexualmente explícito<sup>40</sup> se encuentran:

**Genitalidad:** Es una visión parcial de la sexualidad que se refiere únicamente a los genitales, es decir a los órganos sexuales tanto del hombre como de la mujer (Bone, 2016: 5).

**Sexualización:** Bailey (2011) define a la sexualización como las expresiones, posturas o códigos de la vestimenta considerados como demasiado precoces. Así mismo, el Parlamento Europeo (2012) asegura que la sexualización también se refiere a la imposición de una sexualidad adulta a los niños y niñas que no se encuentran ni emocional, ni psicológica, ni físicamente preparadas para ella.

**Erotización del cuerpo:** Freyman (2010) asegura que la erotización hace referencia a lo sensual, a la dimensión básica de sentir, pues el cuerpo es erógeno por su capacidad sensorial. Sin embargo la erotización del cuerpo de niñas, niños y adolescentes constituye una problemática pues conforme al desarrollo psico-social, físico y emocional de las personas menores de edad, podría conllevar una serie de problemas.

---

40 La lectura completa y exhaustiva de la Metodología de Evaluación de Contenidos Sexualmente Explícitos generada por el Consejo, aportará un panorama conceptual más holístico y contextualizado de los contenidos de esta índole.

**Pornografía:** Es un régimen semiótico que pone al cuerpo y al sexo en exhibición de forma muy particular (...). La exhibición de la desnudez del cuerpo es una actividad que hace posible un proceso en el que las pulsiones sexuales se resuelven en el placer del orgasmo, esto es, la contemplación consiste una fuente activa que permite que las pulsiones sexuales alcancen su satisfacción en el placer del órgano sexual (González, 2008: 42).

**Régimen escópico:** Este es un término relacionado a la Psicología acuñado por Jacques Lacan, que tiene su origen en un concepto propuesto por Sigmund Freud, se relaciona a lo escópico con todo lo relativo a la pulsión de ver.

Desde el momento en que el acto de ver es concebido como ligado a Otro, esta ligazón tiene que ver con los regímenes escópicos, entendidos como dispositivos complejos de la visualidad. (...) la complejidad de la realidad no se detiene ahí, sino que apunta hacia el análisis de la formación de imágenes y la identificación de que están construidas por el Otro-prójimo, y que es el Otro-cultura el que posibilita esa forma de mirar (Acosta & Ávila, 2015: 186).

**Finalidad educativa:** Pertenece o relativo a la educación; que educa o sirve para educar (DRAE, 2018). Sobre esta definición se toma en cuenta el vínculo directo entre educación y lo educativo. La educación implica el desarrollo de potencialidades internas del sujeto educado, a través de un proceso interactivo en el que interviene la persona que está siendo educada, y en entorno en el cual se educa (Castillejo, 1994; Pagés, 1997).

## Etapas de desarrollo psicosexual en NNA

Tabla 16  
Conductas sexuales comunes de acuerdo a la Escala Evolutiva de Jean Piaget

ESCALA EVOLUTIVA DE JEAN PIAGET	CARACTERÍSTICAS	CONDUCTAS SEXUALES COMUNES DE ACUERDO AL DESARROLLO PSICOSEXUAL
<b>Sensoriomotriz (De 0 a 2 años)</b>	<p>Evolución orgánica.</p> <p>Desarrollo de la permanencia del objetivo y de habilidades motrices. Presentan poca capacidad de representar simbólicamente.</p>	<p>Explorar y tocarse las partes privadas, en público y en privado.</p> <p>Frotarse las partes privadas (con la mano o contra objetos).</p> <p>Mostrar las partes privadas a otras personas</p> <p>Tratar de tocar los pechos de la madre u otras mujeres.</p> <p>Quitarse la ropa y querer estar desnudo.</p> <p>Tratar de mirar cuando otras personas están desnudas o desvestiéndose (por ejemplo cuando están en el baño).</p> <p>Hacer preguntas acerca de su cuerpo ( y el cuerpo de otras personas) y las funciones corporales.</p> <p>Hablar con otros niños de la misma edad acerca de funciones corporales como "popó" y "pipí".</p>
<b>Preoperacional (De 2 a 6 años)</b>	<p>Interacción con el medio físico.</p> <p>Se desarrolla la capacidad del lenguaje y pensamiento simbólico.</p>	<p>Tocarse las partes privadas a propósito (masturbación), ocasionalmente en la presencia de otros.</p> <p>Tratar de mirar a otras personas cuando están desnudas o desvestiéndose.</p> <p>Imitar comportamientos de pareja (como besarse o tomarse de las manos).</p> <p>Hablar de las partes privadas y utilizar "malas" palabras, aunque no comprendan su significado.</p> <p>Explorar las partes privadas con otros niños de la misma edad (por ejemplo "jugar al doctor", "te enseño el mío si me enseñas el tuyo", etc.)</p>

**Operaciones Concretas  
(7 a 12 años)**

Interacción con el medio social.

Se desarrolla la conservación y dominio del concepto de reversibilidad (invertir las propias acciones a fin de establecer su estado inicial).

Tocarse las partes privadas a propósito (masturbación), usualmente en privado.  
 Jugar con niños de la misma edad a juegos que involucran comportamiento sexual (como "verdad o consecuencia", "jugar a la familia", o al "novio/novia").  
 Tratar de mirar a otras personas cuando están desnudas o desvestiéndose.  
 Mirar fotos de personas desnudas o semidesnudas.  
 Ver/escuchar material de contenido sexual a través de los medios de comunicación (Televisión, películas, juegos, Internet, música, etc.).  
 Querer más privacidad (por ejemplo rehusar a desvestirse delante de otras personas) y  
 Resistirse a hablar con los adultos acerca de temas sexuales.  
 Empezar a sentir atracción sexual e interés hacia otros niños o niñas de su edad.

**Operaciones formales  
(12 años a la adultez)**

Desarrollo del pensamiento lógico y abstracto.

Capacidad de autorregulación del organismo que tiende a mantener un equilibrio con el medio.

Mirar fotos de personas desnudas o semidesnudas.  
 Ver/escuchar material de contenido sexual a través de los medios de comunicación (Televisión, películas, juegos, Internet, música, etc.).  
 Querer más privacidad (por ejemplo rehusar a desvestirse delante de otras personas) y  
 Resistirse a hablar con los adultos acerca de temas sexuales.  
 Empezar a sentir atracción sexual e interés hacia otros niños o niñas de su edad.

**Elaboración:** Propia

**Fuente:** Jean Piaget, 1991 - National Center on the Sexual Behavior of Youth, 2012: 6.

La "Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño" (2017) propone la siguiente lista de elementos para evaluar el interés superior del niño:

- La edad y madurez del niño.
- La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación.
- El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
- La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- La opinión del niño.
- La identidad del niño.
- La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales.
- El cuidado, protección y seguridad del niño.
- El derecho del niño a la salud.
- El derecho del niño a la educación.
- Aquellos otros elementos de ponderación que en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los niños (Martínez, Del Moral, et al, 2017: 9)

**Omisión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA):** La Convención sobre Derechos del Niño es el tratado de derechos humanos que tiene rango de ley y su carácter vinculante la hace de obligado cumplimiento para los países firmantes.

La Convención sobre los Derechos del Niño, define a las niñas, niños y adolescentes como todo ser humano menor de 18 años, y contempla tres tipos de derechos:

**De protección,** como el derecho a la vida, a la convivencia familiar o contra todo tipo de abuso, violencia o explotación laboral.

**De provisión**, como el derecho a cuidados sanitarios, a un medio ambiente saludable o a los recursos para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

**De participación**, como el derecho a una identidad y nacionalidad, a recibir información o a opinar con libertad (Amnistía Internacional, 2020: 1).

**Imagen 4**  
**Derechos de las niñas, niños y adolescentes**



Fuente: Fundación efecto valores

**Omisión de los principios fundamentales de los derechos de NNA:** Los derechos de las niñas, niños y adolescentes se fundamentan en cuatro principios fundamentales que son: el interés superior de niñas, niños y adolescentes; la no discriminación; el derecho a la participación y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

**Tabla 17**  
**Principios fundamentales o transversales**

PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
<b>Principio de Interés Superior</b>	Se entiende que al tomar o adoptar una medida respecto a las niñas, niños y adolescentes, debe optarse por aquella que promueva y proteja sus derechos, tomando en consideración no sólo la situación actual sino proyectándose al futuro, es decir, todas las acciones que conciernen al niño o a la niña deben desarrollarse en aras de su interés superior y no de ningún otro sujeto social. Compete a todos aquellos aspectos que son de particular interés, incumbencia de las niñas, niños y adolescentes en asuntos que los involucran directamente en su práctica y accionar en los respectivos escenarios de socialización o ámbitos.
<b>Principio de No discriminación</b>	Las niñas, niños y adolescentes sin excepción, independientemente de sus características físicas, raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, capacidades, habilidades, opinión política, cultura urbana, formas de expresión y manifestación cultural o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les reconoce.

**Principio de participación o autonomía Progresiva**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas especiales de protección y a que puedan ejercer sus derechos, de acuerdo con la evolución progresiva de sus necesidades y facultades. Tienen derecho a participar y se deben asegurar las condiciones para que se involucren en la toma de decisiones en la medida que adquieren experiencia, conocimiento, madurez, responsabilidad.

**Principio de Derecho a la vida y a las garantías para su supervivencia y desarrollo**

Por un lado se refiere al derecho de todo niño, niña y adolescente a la vida, y por otro, al desarrollo, incluyendo aspectos físicos, cognitivos, emocionales, sociales y culturales

**Elaboración:** Propia

**Fuente:** OEA, 2010: 22

**Programas infantiles:** La RAE (2019) define a un programa como “*cada una de las distintas unidades temáticas que constituyen una emisión de radio o de televisión*”. Además, define a lo infantil como lo “*perteneciente o relativo a la infancia o a los niños*”. En este sentido, los programas infantiles, se pueden definir como el conjunto de unidades temáticas o contenidos de radio o televisión que están dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

El centro para la educación multimedia de Estados Unidos (1996) define a un programa educativo como cualquier contenido en radio y televisión que estimula las necesidades educativas e informativas de niñas y niños, menores de 16 años, incluyendo las necesidades intelectuales / cognitivas o sociales / emocionales.

Para calificar un programa televisivo como educativo debe cumplir los siguientes parámetros:

- Tener un propósito significativo para educar a niñas y niños menores de 16 años.
- Tener un objetivo educacional bien definido y escrito.
- Tener un grupo de edad determinado como la audiencia intencional.
- Tener una duración de mínimo 30 minutos.
- Tener una transmisión regular.
- Transmitirse entre las 7 de la mañana y las 10 de la noche (Children and Media, 1999 En: Gebhart & Pastrana, 2003: 52).

**Adultocentrismo:** Destaca la superioridad de los adultos por sobre las generaciones jóvenes y señala el acceso a ciertos privilegios por el solo hecho de ser adultos. Ser adulto es el modelo ideal de persona por el cual el sujeto puede integrarse, ser productivo y alcanzar el respeto en la sociedad (UNICEF, 2013: 14). El Adultocentrismo desde el orden sociocultural se define como un imaginario social que impone una noción de lo adulto -o de la adultez- como punto de referencia para niñas, niños y jóvenes, en función del deber ser, de lo que ha de hacerse y lograr, para ser considerado en la sociedad, según unas esencias definidas en el ciclo vital. Este imaginario adultocéntrico constituye una matriz sociocultural que ordena -naturalizando- lo adulto como lo potente, valioso y con capacidad de decisión y control sobre los demás, situando en el mismo movimiento en condición de inferioridad y subordinación a la niñez, juventud y vejez. A los primeros se les concibe como en preparación hacia el momento máximo y a los últimos se les construye como saliendo de. De igual manera, este imaginario que invisibiliza los posibles aportes de quienes subordina, re visibiliza pero desde unas esencias (que se pretenden) positivas, cristalizando nociones de fortaleza, futuro y cambio para niñez y juventudes (Duarte, 2012: 15-16).

**Corresponsabilidad:** El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Español define la corresponsabilidad como: “*responsabilidad compartida*”. De este modo, la responsabilidad compartida es una acción donde todos los actores implicados en una determinada situación, deberán actuar entre sí. “*implica no tanto la selección de un determinado nivel en perjuicio de otro, sino, más bien, una intervención mixta de actores e instrumentos en los niveles adecuados*” (Sanz, 2000: 561). La corresponsabilidad o responsabilidad compar-

tida quiere decir que la responsabilidad en una situación no recae exclusivamente en un sujeto determinado, sino sobre todos los actores implicados. En el caso de las niñas, niños y adolescentes la corresponsabilidad es del Estado, los gobiernos, la familia, la escuela, los medios de comunicación y otras instituciones que deben velar por el interés superior de NNA.

**Autorregulación y responsabilidad social:** La autorregulación consiste en un modelo en el cual los propios actores del mercado definen los parámetros de su actuación. Paulatinamente, estas iniciativas ganan un cuerpo institucional y, al menos en el plano del discurso, se han tornado más orgánicas entre las corporaciones de los medios de comunicación, lo que puede ser atribuido, en gran parte, al relativamente reciente fenómeno de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE). Los medios de comunicación, como cualquier empresa, deberán tener suficiente madurez corporativa para sumir voluntariamente sus responsabilidades sociales más allá de las regulaciones oficiales. Entre sus muchos objetivos, la RSE de las empresas de comunicación deberá abarcar la promoción y defensa de los derechos de los NNA, tanto en la información relacionada con ellos como en la comunicación que tiene como público objetivo a los NNA (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes OEA, s/f: 20).

## RECOMENDACIONES GENERALES

Para identificar contenidos comunicacionales discriminatorios, violentos, sexualmente explícitos, que desinformen, reproduzcan noticias falsas o afecten el interés superior de niñas, niños y adolescentes se recomienda:

- Reconocer si los mensajes de un contenido se realizan sobre la base de patrones socioculturales estereotipados, prejuiciosos o estigmatizantes.
- Identificar si la base mensaje, sea este de opinión, humor u otro, naturaliza la inferioridad/ superioridad de un grupo por sobre otro.
- Reconocer si el contenido visibilizar condiciones estructurales e históricas o simplifica problemáticas y realidades.
- Identificar si la terminología y lenguaje utilizado en los contenidos es positivo e incluyente.
- Dar importancia al mensaje: términos que se utiliza, carga que se les asigna, reiteraciones, concordancia con otros elementos que lo forman, sentido prevalente.
- Identificar si el enfoque es el adecuado, si es ético, respetuoso con los otros como sujetos de derechos.
- Reconocer si el contenido da continuidad a círculos de violencia o rompe con patrones socioculturales.
- Identificar si el contenido representa de manera adecuada a los diversos grupos sociales.
- Reconocer si se asigna características generalizadas a personas por el hecho de pertenecer a un grupo.
- Identificar si existe estigmatización a personas que presenten condiciones específicas que no puedan cambiar o por su pertenencia a un grupo.
- Reconocer si los contenidos se basan en imaginarios estereotipados, prejuicioso o estigmatizantes.
- Identificar si se utilizan conceptos o categorías erróneas o inadecuadas.
- Para identificar a un contenido violento es importante considerar aspectos que menoscaban la garantía del principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes, NNA, así como la limitación a la posibilidad de ofrecer a las audiencias formarse su opinión o decisión de elegir la programación de forma crítica.
- Se puede identificar si las clasificaciones toman en cuenta el parámetro de la edad, para qué etapa del desarrollo se recomienda y si entrega orientación a padres y madres de familia o cuidadores de NNA (CNTV, 2013).
- Se recomienda también “*analizar cualquier coyuntura social (un ritual religioso, una conversación familiar, etc.) según el punto de vista del sentido que le dan los sujetos sociales implicados en dicha coyuntura*” (Rizo, 2004: 10) En este caso, en el tratamiento que los medios den a la violencia o el enfoque prevalente que se desprenda.
- Para comprender la comunicación en términos contextuales es importante considerar que “*1. La esencia de la comunicación reside en procesos de relación e interacción. 2. Todo comportamiento humano tiene un valor comunicativo*” (Rizo, 2004:12)

Adicionalmente, que:

Es imposible no comunicar, por lo que en un sistema dado, todo comportamiento de un miembro tiene un valor de mensaje para los demás; - En toda comunicación cabe distinguir entre aspectos de contenido o semánticos y aspectos relacionales entre emisores y receptores; - La definición de una interacción está siempre condicionada por la puntuación de las secuencias de comunicación entre los participantes; - Toda relación de comunicación es simétrica o complementaria, según se base en la igualdad o en la diferencia de los agentes que participan en ella, respectivamente. (Rizo, 2004:13).

- Se recomienda examinar los acontecimientos y los problemas en términos de comportamientos entre individuos de un sistema de relaciones sociales... se dirige hacia el “*qué*” y el “*cómo*” de la situación (...) así como el modo en el que se perpetúa y se podría modificar [la reproducción de la violencia con esa orientación discursiva] (Weakland, 1977: 456).
- De igual manera, es importante considerar que existen conductas agresivas (como característica del ser humano y otros animales), sin embargo, la violencia implica el poder dañar, transgredir la voluntad de la persona afectada, es decir hacer que haga algo que por libertad propia no lo haría, se muestra de forma

recurrente, con o sin antecedentes; se incrementa con el tiempo; es selectiva, por cuanto se dirige a personas con menos poder (se pueden considerar factores históricos); implica abuso de poder, intención de dañar con una causa o motivo que lo produce; toda violencia implica agresión; implica un atentado a la integridad de la persona/s en varios planos, por ejemplo, físico, psicológico; involucra un sentimiento de coerción. En los medios se pueden maximizar las representaciones de violencia por ejemplo, con reiteraciones o efectos como ralentización de imágenes que generen espectacularidad o banalización, entre otras dimensiones.

- Finalmente, tener en cuenta que los medios de comunicación son parte de la comunidad, donde se fortalecen y viven las creencias, los valores. Los medios transmiten actitudes de tolerancia o de rechazo ante hechos determinados; la carga excesiva y el poco control de los contenidos en la programación, favorece en los ciudadanos creencias sociales en tomo a la violencia, que pueden causar prejuicios, exageraciones o minimizaciones.
- En el caso de contenidos sexualmente explícitos, se debe considerar las franjas horarias y de protección reforzada en las que no se debe publicitar o transmitir contenidos que sean inapropiados especialmente para NNA.
- Tomar en cuenta contenidos sexualmente explícitos con finalidad educativa.
- En el caso de los contenidos comunicacionales falsos o que desinformen se recomienda verificar que un hecho realmente haya ocurrido antes de difundirlo.
- Acudir a las fuentes de información, presenciales (ciudadanía) y autoridades que investiguen el suceso (policía, ministerios, direcciones).
- Contextualizar un hecho en la coyuntura y momento en que ocurrió, ya que sacarlo de su contexto es generar procesos de desinformación y falseamiento de la información.
- Prevenir sobre los contenidos que se difunden en redes sociales, que estos sean leídos críticamente, se investigue su procedencia y descartarlos si no tienen elementos suficientes para darles credibilidad.
- Desde los medios de comunicación, ayudar a la ciudadanía a ser lectores críticos ante los contenidos que se consumen, ya sea a través de medios convencionales (radio, prensa o televisión), y especialmente aquellos que llegan a través de nuevos medios de difusión masiva, como las plataformas de Facebook, Twitter o WhatsApp, como las más utilizadas.
- Así mismo, en el caso de los contenidos que aborden la temática de género es recomendable tomar en cuenta que:
  - (...) el periodismo y los medios de comunicación son un reflejo de la cultura social y también reproducen prejuicios, estereotipos y estigmas. Por eso es tan importante que participen en la promoción de la igualdad y el combate hacia todas las formas de discriminación, violencia, machismo, misoginia y homofobia, situaciones absolutamente inaceptables, que a menudo se asumen como circunstancias que inevitablemente vivimos en el país. Los medios pueden ser un motor de cambios culturales, no sólo difundiendo o visibilizando los efectos de la discriminación, sino también teniendo mucho cuidado en la forma y en el manejo de la información (CONAPRED, 2011: 11).
- Por consiguiente, monitorear los contenidos mediáticos implica tomar en cuenta el enfoque de derechos, para identificar y establecer variables que midan la aplicación del enfoque de género en los contenidos comunicacionales.
- En el caso de una posible vulneración al interés superior de NNA es importante realizar capacitaciones de sensibilización sobre comunicación y protección de derechos, que de ninguna manera pretenden censurar, sino que por el contrario, buscan promover el desarrollo de contenidos mediáticos con enfoque de derechos, especialmente de niñas, niños y adolescentes.
- Promover a todo nivel el desarrollo de contenidos que contribuyan a la formación de niñas, niños y adolescentes con la finalidad de proteger sus derechos.
- Promover el desarrollo de contenidos comunicacionales con enfoques de diversidad cultural, de género, intergeneracional, desde sus realidades y contextos.
- Trabajar interinstitucionalmente en la promoción de planes, programas y estrategias que garanticen una participación real de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación, con la finalidad de incorporar sus voces, estimular su desarrollo integral, motivar el interés por la ciencia, el arte y otros temas que sean de utilidad para niñas, niños y adolescentes.

- Recordar a los medios de comunicación el cumplimiento del Artículo 74 de la Ley Orgánica de Comunicación sobre la difusión de contenidos educativos adecuados que apoyen el proceso de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes durante una hora diaria.
- Trabajar en el desarrollo de programas y proyectos que cuestionen la violencia, la discriminación, el consumo de drogas, la bulimia o anorexia, patologización o medicalización inadecuada de las personas, sin banalizar la violencia y mucho menos justificarla.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, Carolina & Ávila, Javier (2015). “Epistemología del pensamiento visual contemporáneo desde el imaginario transdisciplinario”. Anagramas Vol. 14 N°28, Medellín: Universidad de Medellín, p: 167-204.
- Aguilar, Gonzalo (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estudios Constitucionales, Vol. 6, Núm. 1, p. 223-247. Santiago de Chile: Centro de Estudios Constitucionales de Chile. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>
- Amnistía Internacional (2020). Derechos de las niñas, niños y adolescentes. España: Amnistía Internacional. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/menores/>
- Arévalo, Douglas (2011). *Aproximación multidisciplinaria a la violencia autoinfligida*. Colombia: Revista de Psicología, GEPU, 2 (2), p: 19-50.
- Asamblea del Ecuador (2019). Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador. Registro Oficial 432 de 20 de febrero de 2019. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- \_\_\_\_\_ (2018). Ley Orgánica Integral para la Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 de 05 de febrero de 2018. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- \_\_\_\_\_ (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737 de 03 de enero de 2003. Quito.
- \_\_\_\_\_ (2014) Código Orgánico Integral Penal. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Andrade, Patricia; Mendoza, Flor; Contreras, Mariangel (2018). Manual para la incorporación de la perspectiva de género dentro de las organizaciones de medios de comunicación social. Universidad Veracruzana. Veracruz, México.
- Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa, AVESA (2019). Manual para la producción de contenidos con enfoque de género para periodistas y medios de comunicación venezolanos. Caracas: AVESA.
- Blázquez Ochando, Manuel (2018). “El problema de las noticias falsas: detección y contramedidas”. Conference Paper. México, D.F.: XV Seminario Hispano-Mexicano de Investigación en Biblioteconomía y Documentación, Ciudad de México, 16-18 de mayo de 2018. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/33171/#?>
- Bone, Karla (2016). Cuidado de la salud genital en las adolescentes de la Unidad Educativa Margarita Cortés de la ciudad de Esmeraldas. Tesis de licenciatura. Esmeraldas: Universidad Católica del Ecuador.
- Boggon, Laura (2006). “Violencia, agresividad y agresión: una diferenciación necesaria” En XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Buenos Aires: Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires.
- Brown, Jane & L’Engle, Kelly (2009). “X-rated. Sexual attitudes and behaviors associated with U.S. early adolescents’ exposure to sexually explicit media”. En: Communication Research. Vol. 36. Number 1, p: 129-151.
- Calles, Camila; Guerrero, Francisca; Morena, Azucena; Bolaños, Hazel (2015). “Publicidad y violencia de género en el Salvador”. Universidad Técnica de El Salvador.
- Calderone, Mónica (2004) “Sobre Violencia Simbólica en Pierre Bourdieu” En *La Trama de la Comunicación*. Vol. 9, Anuario del Departamento de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Rosario: Universidad Nacional de Rosario.
- Caponi, Sandra (2015). Lo Normal Como Categoría Sociológica. Universidad Federal de Santa Catarina. Disponible en: <https://www.bu.edu/wcp/Papers/Soci/SociCapS.htm>
- Castillejo, José (1994). La educación como fenómeno, proceso y resultado. En: Sarramona, Jaime (Comp.) “Teoría de la educación”, Madrid: Taurus.
- Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2014). Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014 “2017. Quito: CTIPGIHM – SENPLADES.
- Consejo Audiovisual de Cataluña (2018). Fake News ¿cómo las podemos detectar? Cataluña: Consejo Audiovisual de Cataluña. Disponible en: <http://prai.tv/wp-content/uploads/2018/03/Recomendaciones-CAC-Noticias-falsas.pdf>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2018) Guía básica para la incorporación de la perspectiva

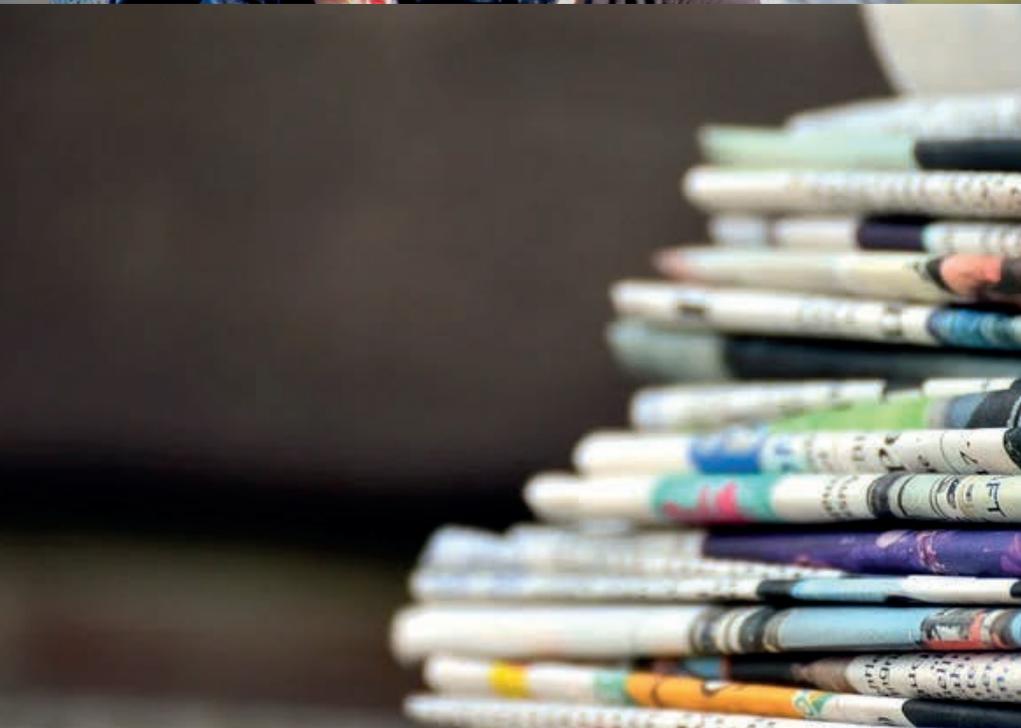
de género e interseccionalidad en los gobiernos autónomos descentralizados. Quito. Disponible en: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/CARE-GUIA-BASICA.pdf>

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED (2011). *Escritos sin discriminación. Sugerencias para un periodismo sin etiquetas*. México D.F: CONAPRED.
- Consejo Nacional de Televisión (2013). *Sistemas de clasificación audiovisual: iniciativas en favor de la infancia*. Santiago de Chile: Consejo Nacional de Televisión. Disponible en: [https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20120614/asocfile/20120614103928/clasificacion\\_audiovisual\\_en\\_favor\\_de\\_la\\_infancia.pdf](https://www.cntv.cl/cntv/site/artic/20120614/asocfile/20120614103928/clasificacion_audiovisual_en_favor_de_la_infancia.pdf)
- Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación -CRDPIC-, (2019). “Metodología de Evaluación de Contenidos Sexualmente Explícitos”. Quito: CRDPIC.
- Cordicom (2016). *Guía Informativa. Discriminación hacia el pueblo afroecuatorianos y su representación en los medios de comunicación*. Quito: Cordicom. Disponible en: [http://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/guia\\_informativa\\_afroecuatorianos.pdf](http://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/guia_informativa_afroecuatorianos.pdf)
- \_\_\_\_\_ (2017). Estudio multimodal de discursos y contenidos difundidos en medios de comunicación. Una aproximación multidisciplinaria. Quito: Cordicom. Disponible en: [http://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Libro\\_ESTUDIO%20MULTIMODAL%20DE%20DISCURSOS%20Y%20CONTENIDOS%20DIFUNDIDOS%20EN%20MEDIOS%20DE%20COMUNICACION%20Una%20aproximaci%C3%B3n%20interdisciplinaria.pdf](http://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Libro_ESTUDIO%20MULTIMODAL%20DE%20DISCURSOS%20Y%20CONTENIDOS%20DIFUNDIDOS%20EN%20MEDIOS%20DE%20COMUNICACION%20Una%20aproximaci%C3%B3n%20interdisciplinaria.pdf)
- \_\_\_\_\_ (2014). Reglamento que establece los parámetros técnicos para la definición de audiencias, franjas horarias, clasificación de programación, calificación de contenidos, incluidos los publicitarios, que se difunden en los medios de comunicación social. CORDICOM. Quito.
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2018). *Comunicación en derechos para la igualdad*. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.
- Convención sobre los Derechos del Niño (2013). Observación General N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), CRC/C/GC 14. Washington: Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: [https://www.observatoriodelainfancia.es/fichero/soia/documentos/3990\\_d\\_CRC.C.GC.14\\_sp.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/fichero/soia/documentos/3990_d_CRC.C.GC.14_sp.pdf)
- CONACMI (2017). *Procesos de revictimización*. Guatemala: Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil. Disponible en: <https://www.slideshare.net/KhrizArias/35-procesos-de-la-revictimizacin>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 2011. *Escrito sin discriminación*. México. [www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx).
- Cook, Rebecca; Cook, Simone (2010). *Estereotipos de género*. Universidad de Pensilvania.
- Downign Jr, Martin; Antebi, Nadav; Schrimshaw, Eric & Siegel, Karolyn (2014). “Sexually explicit media on the internet: a content analysis of sexual behaviors, risk, and media characteristics in gay male adult videos”. En: *Arch Sex Behav*. 43, p: 811-821.
- Duarte, Andrea; Fernández, Rodolfo (2006). Preceptos de la ideología patriarcal asignados al género femenino y masculino, y su retratación en ocho cuentos utilizados en el tercer ciclo de la educación general básica del sistema educativo costarricense en el año 2005. *Revista Educación*, Vol. 30, No. 2: pp 145- 162.
- Duarte, Claudio (2012). *Sociedades Adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción*. *Revista Última Década*, vol.20, No.36, p. 99 - 125. Disponible en: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-22362012000100005](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362012000100005)
- Enfoque (2018). *El boom de las fake news*. Quito: Universidad San Francisco de Quito. Disponible en: [https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/enfoque/Documents/2018/enfoque\\_2018\\_03.pdf](https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/enfoque/Documents/2018/enfoque_2018_03.pdf)
- Fernández-Montesinos, Andrea (2016). Los estereotipos: definiciones y funciones. En: *Revista “Automne”*. Nro. 10. Universidad Complutense. Madrid.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef (2017). *Comunicación, infancia y adolescencia: Guía para periodistas*. Buenos Aires. Unicef Argentina.
- Fisher, William & Barak, Azi (2001). “Internet pornography: a social psychological perspective on internet sexuality”. En: *The Journal of sex research* 38, p: 312-323.
- Gebhart, Sara & Pastrana, Daniel (2003). *Lineamientos de programas infantiles en general* En: *Propuesta de caricatura de contextos nacionales* (Tesis profesional). México: Universidad de las Américas Puebla. Disponible en: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lco/gebhart\\_a\\_si/](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/gebhart_a_si/)
- González, Sebastián (2008). *De la pornografía a la seducción: Entre el placer, el deseo y la voluntad*. En: “Areté Revista de Filosofía Vol. XX N°1”, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, p: 39-73.

- Gómez Arriagada, Héctor (2013). “Desinformación en Internet y hegemonía en redes sociales”. Chile: Revista gestión de las personas y tecnología – ISSN 0718-5693 – edición n° 16 – mayo de 2013.
- Hall, Stuart (1997). “El trabajo de la representación”. En: Stuart Hall (ed.), *Representation: Cultural Representations and Signifying Practices*. London, Sage Publications, p: 13-74.
- Herrera Flores, Joaquín (2005). *Los Derechos Humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid: Catarata.
- Herrera, Gioconda (2001). “Los estudios de género en el Ecuador: entre el conocimiento y el reconocimiento” En Gioconda Herrera (Editora) *Antología de Género*. Quito: FLACSO.
- Iborra, Isabel & Sanmartín, José (2011). ¿Cómo clasificar la violencia? La taxonomía según Sanmartín. En: *Revista Criminología y Justicia* N° 1 (septiembre-noviembre), p: 22-31. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3886971>
- Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN (2015). *Índice de Vulneración de Derechos en los Medios*. Quito: Laboratorio de Comunicación y Derechos.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes OEA (s/f). *Medios de comunicación y Niñez en Perspectiva de Derechos Referencias para funcionarios públicos en la elaboración de estrategias comunicacionales para la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes*. Montevideo: Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes - OEA. Disponible en: [http://www.iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/medios/guia\\_esp.pdf](http://www.iin.oea.org/pdf-iin/publicaciones/medios/guia_esp.pdf)
- Jacks, Nilda (1993). *Recepción de Audiencia: estudio da audiencia e da identidad cultural como mediación simbólica*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Sao Paulo Brasil y vinculada al Programa Institucional de Investigación en Comunicación y Practicas Sociales (PROICOM) de la Universidad Iberoamericana, México.
- Kraus, Shane., & Russell, Brenda (2008). “Early sexual experiences: the role of internet and sexually explicit material”. En: *CyberPsychology & Behavior*. Volume 11. Number 2, p: 162-168.
- Krug, E. G., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., Zwi, A. B., Lozano, R., & World Health Organization. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud* Editado por Etienne G. Krug...[et al.]. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.
- La Barbera, María (2016). Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *Interdisciplina* 4, N° 8, p. 105-122. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Lagarde, Marcela (1996). *La perspectiva de género*. En: *Género y feminismos. Desarrollo humano y democracia*. Ed. Horas y Horas. España.
- \_\_\_\_\_ (1990). “La multidimensionalidad de la categoría género y del feminismo”. En González Marín, María Luisa (Coord). *Metodología para los estudios de género*. México: Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- López-Borrul, Andrés; Vives-García Josep; Badell Joan-Isidre (2018). “Fake News, ¿amenaza u oportunidad para los profesionales de la información y la documentación?” *Barcelona: El profesional de la información*, 2018, noviembre-diciembre, v. 27, n. 6.
- Martínez, Clara; Del Moral, Carmela; Claro, Irene; Lázaro, Isabel; Lunas, María; Perazzo, Catalina (2017). *Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño*. España: Save the Children; Universidad Pontificia ICADE - Comillas & Santander. Disponible en: [https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/01232018\\_StC\\_Guia\\_para\\_la\\_evaluacion\\_y\\_determinacion\\_A4\\_online\\_version-ilo-vepdf-compressed.pdf](https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/01232018_StC_Guia_para_la_evaluacion_y_determinacion_A4_online_version-ilo-vepdf-compressed.pdf)
- Ministerio de Salud de Argentina (2016). *Guía básica sobre diversidad sexual*. Buenos Aires.
- Moscovici, Serge. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires, Argentina: Huemul S.A
- Muncy, James (1992). “The production, marketing and consumption of sexually explicit material: alternative philosophies”. En: *Journal of Public Policy & Marketing*, vol 11, no. 2, p: 149-154.
- McKee, Alan. (2006) “Censorship of sexual explicit materials: what do consumers of pornography have to say”. En: *Media International Australia incorporating Cultura and Policy* No. 120, p: 35-50.
- National Center on the Sexual Behavior of Youth (2012). *Desarrollo Sexual y Conducta en los Niños*. The National Child Traumatic Stress

- Olmo y Romero, Julia (2019). “Desinformación: concepto y perspectivas”. Madrid: ARI 41/2019 - 9 de abril de 2019 - Real Instituto Elcano.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura, Unesco (2012). Indicadores de Género para Medios de Comunicación. París: Unesco.
- Organización Panamericana de la Salud (2011). *Auxilio para las noticias. Manual periodístico para la Cobertura ética de las emergencias y los desastres*. Costa Rica: OPS.
- \_\_\_\_\_ (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Publicación Científica y Técnica No. 588. Washington, D.C. Organización de las Naciones Unidas, ONU (2006). Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. New York. ONU. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>
- \_\_\_\_\_ (2011). *Implementación del modelo biopsicosocial para la atención de personas con discapacidad a nivel nacional*. El Salvador: OPS.
- OMS (2016). Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud, OPS. Disponible en: <http://cort.as/-MShz>.
- Organización de los Estados Americanos -OEA- (2010). Menú de Indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. Montevideo: Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Disponible en: [http://www.iin.oea.org/pdf-iin/Menu\\_Indicadores\\_y\\_sistema\\_monitoreo.pdf](http://www.iin.oea.org/pdf-iin/Menu_Indicadores_y_sistema_monitoreo.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas (2015). Convención sobre los derechos del niño Washington: Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://ciudadesamigas.org/documento/convencion-sobre-los-derechos-del-nino-version-2015/>
- Pauner Chulvi, Cristina (2018). “Noticias falsas y libertad de expresión e información. El control de los contenidos informativos en la red”. En: UNED. Teoría y Realidad Constitucional, núm. 41, 2018, pp. 297-318 Londres: Centre for Commercial Law Studies de la Universidad Queen Mary.
- Pinheiro, Paulo (2006). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Naciones Unidas.
- Peter, Jochen & Valkenburg, Patti (2006). “Adolescent exposure to sexually explicit material on the internet”. En: Communication Research, Vol. 33, Number 22, p: 178-204.
- Platero Méndez, Raquel (Lucas) (2014). “Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre interseccionalidad”. Quaderns de psicología, Vol. 16, No.1: 55-72
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD (2012). Manual de Género para Periodistas. Recomendaciones básicas para el ejercicio del periodismo con enfoque de género. Fondo España PNUD. Madrid.
- Rivera, Ana (2017). Tipología de la violencia. Curso de Prevención de la Violencia en Línea. Fundación Nacional para el Desarrollo. San Salvador. Disponible en: [www.repo.funde.org/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf](http://www.repo.funde.org/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf)
- Real Academia Española (2019). Diccionario de la Real Academia Española.
- Rizo, Marta. *El interaccionismo simbólico y la Escuela de Palo Alto. Hacia un nuevo concepto de comunicación*. Portal de la comunicación InCom. España: UAB.
- Rodríguez, Jesús (2005). “Definición y concepto de la no discriminación” En *El Cotidiano*. Núm. 134, noviembre- diciembre, pp.23-29. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513404.pdf>
- Romero, Luis (2011). La manipulación informativa y la desinformación: la anomia de los receptores y el fomento de las víctimas propiciatorias. Almería: Universidad de Almería – Facultad de Humanidades. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/266394270>
- Rosser, Simon; Smolenski, Derek; Erickson, Darin; Lantaffi, Alex; Brady, Sonya; Galos, Dylan & Wilkerson, Michael (2013). “The effects of Gay Sexually explicit media on the HIV risk behavior of men who have sex with men”. En: AIDS and Behavior, Vol. 17, No. 4, p: 1488-1498.
- Rozanski, Carlos (2003). Abuso sexual infantil ¿Denunciar o silenciar? Argentina: B Argentina S.A.
- Sanz, Javier (2000). El concepto de responsabilidad compartida y el principio de subsidiariedad en el derecho ambiental. Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/61893751.pdf>
- Salgado, Judith (2003). “Discriminación, racismo y xenofobia”. En: Revista Aportes Andinos N° 7. *Globalización, migración y derechos humanos*. Universidad Andina Simón Bolívar, UASB. Quito: UASB.

- Salazar, Pedro y Rodrigo Gutiérrez (2008). *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación*. México DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED.
- Sánchez Parga, José (2005). El oficio del antropólogo. Crítica de la razón (Inter) cultural, Quito: CAAP.
- Sibrian, Nairbis (2012). *La producción discursiva de la violencia: análisis del tratamiento de la información de los medios venezolanos en materia de sucesos*. Caracas: UNES.
- Staderini, Michi (1990). “Un sexo sin cualidades. La imagen pornográfica de la prostituta”. En: Nueva Sociedad Nro. 109, p: 160-166.
- Soria, Miguel Ángel (2005). *Manual de Psicología Jurídica e Intervención Criminal*. España: Pirámide.
- Salem, Sara (2014). “Feminismo islámico, interseccionalidad y decolonialidad”. *Revista Tabula Rasa*, No. 21: 111-122
- Secretaría de Relaciones exteriores (2014) *Guía para la incorporación de la perspectiva de género*. Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. México.
- Thompson, John. (1998). *Los media y la modernidad: una teoría de los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós.
- Thompson, Margaret; Chaffee, Steven & Oshagan, Hayg (1990). “Regulating Pornography: a public dilemma”. *Journal of Communication* 40(3), 73-83.
- UNICEF (2013). *Superando el Adultocentrismo*. Santiago de Chile: UNICEF.
- Universidad Nacional de Buenos Aires (2014). *Guía de apoyo para el tratamiento periodístico sobre la infancia y adolescencia*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales-UNICEN. Disponible en: <http://www.soc.unicen.edu.ar/images/observatorio/pdf/guiadeapoyo.pdf>
- Vandenbosch, Laura (2015). “Antecedents of adolescents’ exposure to different types of sexually explicit internet material: a longitudinal study”. En: *Computers and Human Behavior*. Vol. 2015, p: 439-448.
- Van Dijk, Teun. 2003. *Ideología y discurso*. Barcelona: Ariel.
- \_\_\_\_ (2010). *El discurso como interacción en la sociedad*. En *Van Dijk, Teun comp.: El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II. Una introducción multidisciplinaria*. Barcelona: Editorial Gedisa S.A.
- \_\_\_\_ (2005). “Nuevo racismo y noticias. Un enfoque discursivo”. En: Mary Nash, Rosa Tello, & Núria Benach (Eds.), *Inmigración, género y espacios urbanos. Los retos de la diversidad*. Barcelona: Ediciones Bellaterra. Pág. 33-55.
- Vargas Vera, Georgina (2016). “Interseccionalidad de la discriminación, formas agravadas de vulnerabilidad. El caso Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador” En: *Revista Iuris Dictio*, No. 18: 143-152.
- Vásquez, Grace & Lemos, Lilia (01/10/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.
- Velasco, Angélica., & Gil, Víctor (2017). La adicción a la pornografía: causa y consecuencia. En: *Drugs and Addictive Behavior*, 2 (1), p: 122-130.
- Velandi-Morales, Andrea; Rincón, Juan (2013). Estereotipos y roles de género utilizados en la publicidad transmitida a través de la televisión. En: *Universitas Psychologica*, V.13, Nro. 2.
- Viveros, Mara (2016). *La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación*. Programa Universitario de Estudios de Género. México: UNAM. Disponible en: <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0188947816300603?token=BF98454C400BB6F16BD7A865ABEA8F98BBCC3DDF78A0BFEB-D102D42C5862785776F3217C1989C964C3618617ABF2991A>
- Weakland, J (1977). “Somatique familiale: une marge negligé”, en Watzlawick, P. y Weakland, J. (comps.) (1981) *Sur l’interaction*. Paris: Seuil.
- Weekes, Russel (2003). “Cyber-zoning a Matur Domain: the solution to preventing inadvertent Access to sexually explicit on the internet”. En: *Virgina Journal of Law and Technology*, p: 2-25.
- Zambrano, Gabriela (30/09/2019). *Entrevista sobre desarrollo de metodología para calificación de contenidos violentos*. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación: Quito.



Consejo de  
Comunicación  
*Libertad de expresión y derechos*